

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXIX	<i>Salta, 07 de Enero de 1998</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 48 PAGINAS				CONCESION N° 3/18

N° 15.324	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 706826
Tirada de 400 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA *** Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR
	Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	

ARTICULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto, por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Pág.

Nº 6.966 - Promulgada por Dcto. Nº 4.606 del 29/12/97 - Vetada parcialmente por Dcto. 4.606/97. Creación del Consejo Provincial de Discapacidad	40
Nº 6.967 - Promulgada por Dcto. Nº 4.663 del 30/12/97 - Expropiación inmueble Dpto. Metán c/destino al funcionamiento Escuela Nº 446 - Educación Especial Nº 5	43

DECRETOS AÑO 1997

S.G.G. Nº 4.409 del 12/12/97 - Interinato del Sr. Vicegobernador a cargo del Mando Gubernativo de la Pcia.	44
S.G.G. Nº 4.412 del 12/12/97 - Prórroga del Contrato de Locación de Servicios	44
M. Ha. Nº 4.413 del 12/12/97 - Designación de profesional	45
S.G.G. Nº 4.414 del 15/12/97 - Asume su titular el Mando Gubernativo de la Pcia.	45
S.G.G. Nº 4.544 del 15/12/97 - Aprueba Contratos con Profesionales	45
M.G.J. Nº 4.546 del 15/12/97 - Adjudica titularidad del Registro Notarial Nº 151 al Esc. Oscar Antonio Mendoza	46
M.G.J. Nº 4.547 del 15/12/97 - Adjudica titularidad del Registro Notarial Nº 149 a la Esc. María Luisa Zelveti Arana	47
M.G.J. Nº 4.548 del 15/12/97 - Adjudica titularidad del Registro Notarial Nº 154 a la Esc. María Alejandra Naser	47
M.G.J. Nº 4.549 del 15/12/97 - Adjudica titularidad del Registro Notarial Nº 152 a la Esc. Antonia Carmen Delicia Ramos Gonzales	48
M.G.J. Nº 4.550 del 15/12/97 - Adjudica titularidad del Registro Notarial Nº 155 a la Esc. Carmen del Rosario Pacheco	48
M.G.J. Nº 4.551 del 15/12/97 - Adjudica titularidad del Registro Notarial Nº 150 a la Esc. Carolina Isabel Calvo García	48
M.P.E. Nº 4.552 del 15/12/97 - Declara de Interés Público al Proyecto de Iniciativa Privada Explotación del Predio de la ex-Estación Ferroviaria Alemana	49
M.S.P. Nº 4.554 del 15/12/97 - Subsidio	50
M.S.P. Nº 4.555 del 15/12/97 - Subsidio	50
S.G.G. Nº 4.556 del 15/12/97 - Subsidios	50
M.S.P. Nº 4.559 del 15/12/97 - Subsidio	51
M.S.P. Nº 4.560 del 15/12/97 - Subsidio	51
M.S.P. Nº 4.561 del 15/12/97 - Subsidio	52
M.S.P. Nº 4.562 del 15/12/97 - Subsidio	52
M.S.P. Nº 4.563 del 15/12/97 - Subsidio	53
M.S.P. Nº 4.564 del 15/12/97 - Subsidio	53
M. Ha. Nº 4.565 del 15/12/97 - Aprueba Acta de entrega y Transferencia de bienes muebles por parte de la Comisión Liquidadora del ex Banco Provincial de Salta a favor del Poder Judicial de la Pcia.	53
S.G.G. Nº 4.573 del 15/12/97 - Asignación de funciones	54
M.S.P. Nº 4.574 del 24/12/97 - Subsidio	55
M.S.P. Nº 4.575 del 24/12/97 - Subsidio	55
M.S.P. Nº 4.576 del 24/12/97 - Subsidio	55
M.S.P. Nº 4.577 del 24/12/97 - Subsidio	56
M.S.P. Nº 4.578 del 24/12/97 - Subsidio	56
M.S.P. Nº 4.579 del 24/12/97 - Subsidio	57
M. Ha. Nº 4.580 del 24/12/97 - Aprueba contrato de locación de obra	57
M. Ha. Nº 4.581 del 24/12/97 - Aprueba contrato de locación de obra	58

	Pág.
S.G.G. N° 4.584 del 24/12/97 - Retiro obligatorio de personal policial	59
S.G.G. N° 4.586 del 24/12/97 - Retiro voluntario de personal policial	59
M. Ha. N° 4.585 del 24/12/97 - Aprueba contrato de locación de obra.....	59
S.G.G. N° 4.588 del 24/12/97 - Designación de personal policial.....	60
M.G.J. N° 4.589 del 24/12/97 - Renuncia al cargo de Director de Desarrollo Institucional de la U.E.P.....	61
S.G.G. N° 4.591 del 24/12/97 - Renuncia al cargo de Director Gral. de Asuntos Legales y Técnicos.....	61
M. Ed. N° 4.592 del 24/12/97 - Designa Secretaria Técnica de la D.G. de Polimodal	61
M. Ed. N° 4.593 del 24/12/97 - Designa Supervisor Regional de la D.G. de Polimodal	62
M. Ed. N° 4.594 del 24/12/97 - Designa Supervisor de Núcleo de la D.G. de Polimodal	62
M. Ed. N° 4.595 del 24/12/97 - Designa Supervisora de Núcleo de la D.G. de Polimodal	62
M. Ed. N° 4.596 del 24/12/97 - Designa Supervisor de Núcleo de la D.G. de Polimodal	63
M.P.E. N° 4.597 del 24/12/97 - Designa al Dr. Manuel Santiago Godoy como liquidador del Residual de las Actividades de Seguros del I.P.S.....	63
M. Ed. N° 4.598 del 24/12/97 - Dispone titularización de docentes de los niveles Educación Gral. Básica y Educación Inicial.....	64
M.P.E. N° 4.599 del 24/12/97 - Otorga a la firma Interandes S.A. beneficios de Ley 6.771 y su modificatoria 6.910	65
M. Ha. N° 4.602 del 29/12/97 - Adhesión Ley Nacional N° 24.855 de Desarrollo Regional y Generación de Empleo.....	66
M.S.P. N° 4.603 del 29/12/97 - Subsidio	66
M.S.P. N° 4.604 del 29/12/97 - Subsidio	67
M.S.P. N° 4.605 del 29/12/97 - Subsidio	67
S.G.G. N° 4.607 del 30/12/97 - Observa Proyecto de Ley - transferencia de inmueble a favor actuales ocupantes de B° San Alfonso	68
M. Ed. N° 4.664 del 31/12/97 - Establece alcances de la opción dispuesta por Art. 3° del Decreto N° 4.598/97.....	68

DECRETOS AÑO 1998

S.G.G. N° 01 del 02/01/98 - Retiro obligatorio de personal policial	69
S.G.G. N° 02 del 02/01/98 - Designa en el cargo de Jefe de Policía de la Provincia al Comisario Mayor Dn. Víctor Alberto Gómez.....	69
S.G.G. N° 03 del 02/01/98 - Designa en el cargo de Subjefe de Policía de la Pcia. al Comisario Inspector Dn. Domingo Mamaná	70
S.G.G. N° 04 del 02/01/98 - Reglamentación Ley de Tránsito.....	70
M.G.J. N° 05 del 02/01/98 - Convención Constituyente: Inicio de sesiones.....	72

DECRETOS SINTETIZADOS AÑO 1997

M. Ed. N° 4.535 del 15/12/97 - Rechaza denuncia de ilegitimidad y recurso de reconsideración.....	72
S.G.G. N° 4.536 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración	73
M.P.E. N° 4.537 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración	73
M. Ed. N° 4.538 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración	73
M.S.P. N° 4.539 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración	73
M.S.P. N° 4.540 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración	73
M. Ed. N° 4.541 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración	73
M.S.P. N° 4.542 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración	73
M. Ed. N° 4.543 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración	73
S.G.G. N° 4.545 del 15/12/97 - Traslado de personal.....	73
M. Ed. N° 4.553 del 15/12/97 - Recurso de aclaratoria	74
S.G.G. N° 4.557 del 15/12/97 - Recurso de reconsideración.....	74
M. Ed. N° 4.558 del 15/12/97 - Pago por gastos de transporte.....	74
S.G.G. N° 4.566 del 15/12/97 - Reconoce pago de indemnización por cambio de destino	74
S.G.G. N° 4.567 del 15/12/97 - Reconoce pago por subrogancia.....	74

	Pág.
S.G.G. N° 4.568 del 15/12/97 - Reconocimiento pecuniario de licencias compensatorias	74
S.G.G. N° 4.569 del 15/12/97 - Reconocimiento pecuniario de licencias compensatorias y reglamentarias	75
S.G.G. N° 4.570 del 15/12/97 - Subrogancia	75
S.G.G. N° 4.571 del 15/12/97 - Subrogancia	75
S.G.G. N° 4.572 del 15/12/97 - Reconocimiento pecuniario por diferencia de antigüedad	75
M. Ha. N° 4.582 del 24/12/97 - Reestructuración presupuestaria	75
M.S.P. N° 4.583 del 24/12/97 - Cesantía de personal	76
S.G.G. N° 4.587 del 24/12/97 - Reconocimiento pecuniario por daños materiales y morales	76
M.G.J. N° 4.590 del 24/12/97 - Horario extraordinario	76
M.S.P. N° 4.600 del 29/12/97 - Recurso de reconsideración	76
M. Ed. N° 4.601 del 29/12/97 - Rechaza recurso jerárquico	77

LICITACIONES PUBLICAS

N° 951 - Banco Nación Argentina N° 4	77
N° 950 - Banco Nación Argentina N° 5	77

LICITACION PRIVADA

N° 958 - Instituto de Vitivinicultura Cafayate N° 511-001-97	77
--	----

CONCURSOS DE PRECIOS

N° 966 - Hospital Materno Infantil N° 5	77
N° 965 - Hospital Materno Infantil N° 6	77

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 957 - Belmont, Víctor Hugo - Expte. N° 1B-97.470	78
N° 954 - Becker, Graciela - Expte. N° C-01.776/97	78
N° 952 - Arias, Eulogio Livorio - Expte. N° 6.523/97	78

EDICTO DE QUIEBRA

N° 964 - Juan José Minero y Cía. S.R.L. - Expte. N° B-91.724/96	78
---	----

EDICTOS JUDICIALES

N° 961 - Mercedes Nelly Pérez - Expte. N° 1.904/96	78
N° 960 - Sergio Andrés Drska - Expte. N° 3-177/96	78
N° 953 - Luis Alberto Codina - Expte. N° 2B-99.250/97	79

CONCURSOS PREVENTIVOS

N° 963 - Noblia, Mariano Tristán - Expte. N° 9.064/97	79
N° 938 - Víctor Hugo Auza - Expte. N° C-04.932/97	79

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

N° 962 - Compañía Industrial Cervecera S.A. - Cervecería Santa Fe S.A. - Fusión	80
---	----

Sección GENERAL

ASAMBLEA

N° 959 - Centro Juventud Antoniana, para el día 28/01/98	80
--	----

RECAUDACION

N° 967 - Del día 06 de enero de 1998	80
--	----

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY N° 6.966

Ref.: Expte. N° 91-7.539/97.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de,

LEY:

Artículo 1° - Créase el Consejo Provincial de Discapacidad, el cual estará integrado por un (1) delegado del Gobernador que represente la autoridad en la materia en el más alto nivel, los Ministros o los representantes que éstos designen de las siguientes áreas: Producción y Empleo; Salud; Educación; Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social; un (1) representante del Municipio Capital y dos (2) representantes de las organizaciones No Gubernamentales de o para personas con discapacidad elegidas por éstas.

Art. 2° - Son objetivos del Consejo Provincial de Discapacidad:

- a) Preservar el rol preponderante de la Provincia y de los Municipios en la instrumentación de las políticas provinciales en prevención, rehabilitación integral y equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad y en la planificación, coordinación y ejecución de los aspectos que involucren la acción conjunta de los distintos ámbitos.
- b) Propiciar la descentralización del sector en el orden local, municipal, a los fines de una apropiada utilización del potencial humano, de los recursos fácticos y pecuniario con que se cuente.
- c) Fomentar la interrelación y coordinación permanente de los entes gubernamentales y no gubernamentales que actúen en el tema.
- d) Proponer a la representación en el Consejo de los Municipios del interior.
- e) Generar mecanismos que faciliten el acceso a estudios e informaciones provinciales, nacionales e internacionales referidos a la discapacidad, posibilitando con el Banco de Datos Nacional sobre Discapacidad, una red de comunicación permanente a través del Poder Judicial o de la Universidad Nacional de Salta.
- f) Promover la legislación nacional, provincial y municipal sobre la materia.
- g) Mantener actualizada la normativa vigente, proponiendo las modificaciones pertinentes procurando su incorporación a la legislación nacional.
- h) Gestionar la implementación de programas de rehabilitación basada en la comunidad con formación para la inserción laboral, como también en otros programas con participación comunitaria en la Provincia, como en aquellos municipios o regiones que así lo requieran por sus características socio-económicas.
- i) Impulsar las acciones conducentes a lograr un relevamiento de personas con discapacidad por parte de los diversos organismos provinciales y municipales.
- j) Unificar criterios de evaluación de la discapacidad y de la capacidad laboral, procurando pautas uniformes para la emisión de un certificado único.

Art. 3° - Son funciones del Consejo Provincial de Discapacidad:

- a) Apremiar los problemas de discapacidad comunes en la Provincia y particulares de cada Municipio.
- b) Determinar las causas de tales problemas. Analizar las acciones desarrolladas al respecto, establecer las políticas necesarias que permitan determinar la conveniencia de ratificar o modificar dichas acciones.
- c) Establecer cursos de acción para la instrumentación de las políticas sectoriales de alcance provincial.

- d) Impulsar la realización de congresos provinciales de discapacidad actuando el Consejo como entidad organizadora.
- e) Elaborar proyectos para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 2°.
- f) Establecer las acciones necesarias para el cumplimiento de la Ley N° 6.036/82 y su Decreto Reglamentario N° 2.001/83 y sus modificatorias.
- g) Evaluar los resultados logrados en la aplicación de las políticas y acciones propuestas.
- h) Adherir a los dictámenes, resoluciones, recomendaciones o disposiciones emanados del Consejo Federal de Discapacidad en cuanto sea de interés provincial.

Art. 4° - Son atribuciones del Consejo Provincial de Discapacidad:

- a) Dictar su reglamento de funcionamiento.
- b) Concertar la constitución de comisiones especiales para el estudio de determinados asuntos en razón de los temas y/o su trascendencia provincial y regional a fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 2°.
- c) Recabar informes a organismos públicos y privados, organizaciones no gubernamentales y asociaciones a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 3°.
- d) Efectuar consultas y/o requerir información y cooperación técnica de expertos provinciales, interprovinciales, nacionales y extranjeros.
- e) Participar conforme lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 24.657 de toda gestión en la que sea parte el Gobierno Nacional y Organismos Internacionales u Organizaciones no Gubernamentales con el propósito de efectuar acciones en forma directa o por financiación de programas o proyectos referentes a los objetivos establecidos.
- f) Participar de toda gestión en la que sea parte el Gobierno Provincial con el propósito de efectuar acciones en forma directa o por financiación de programas o proyectos referentes a los objetivos establecidos.
- g) Celebrar convenios interprovinciales y nacionales que estime pertinente a los fines del cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 3°.

Art. 5° - El Consejo Provincial de Discapacidad estará integrado por miembros permanentes, miembros consultores y miembros invitados.

Art. 6° - El Consejo estará integrado por los miembros permanentes, consultores e invitados. Son miembros permanentes los citados en el artículo 1° de esta ley. Entre sí elegirán sus autoridades. La Presidencia será desempeñada por la máxima autoridad en discapacidad.

Art. 7° - Son miembros consultores:

- a) Los presidentes de las Comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Educación de ambas Cámaras del Poder Legislativo o en su representación un legislador integrante de las respectivas Comisiones.
- b) El Presidente del Instituto Provincial de seguros.
- c) El Delegado Provincial de la Administración Nacional del Seguro de Salud.
- d) El representante de las Obras Sociales Privadas Provinciales o de las que sin serlo presten servicios en la Provincia.
- e) Un (1) representante por las Asociaciones Gremiales y Empresariales de los Colegios Profesionales de las Universidades y de otros ámbitos de trascendencia en la materia, que el Consejo resuelva integrar en este carácter.

Art. 8° - Son miembros invitados los representantes de todos aquellos organismos públicos y privados provinciales, nacionales e internacionales y las personalidades relevantes cuya participación sea apreciada de interés por el Consejo para el cumplimiento de sus objetivos.

Art. 9° - El Consejo designará un Comité Ejecutivo que realizará las tareas necesarias para el cumplimiento de las resoluciones del Consejo en toda la Provincia y que funcionará bajo su dependencia directa, el mismo estará integrado por los vocales suplentes y por los Intendentes o delegados de los mismos y por representantes de las Organizaciones No Gubernamentales, respetando siempre la tipificación de las discapacidades neuromotoras, sensoriales y mentales, a los efectos de la integración de los miembros del Consejo, de tal manera que todas las discapacidades estén debidamente representadas.

Art. 10. - El Consejo designará una Secretaría Administrativa permanente, la que funcionará en la Sede del Programa de la Tercer Edad y la Discapacidad, la que dependerá administrativa y presupuestariamente de la misma. hasta que se asigne un presupuesto para funcionamiento autónomo del Consejo.

Art. 11. - El Consejo Provincial de Discapacidad podrá sesionar con la simple mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por el voto de la mitad más uno de los presentes.

En caso de empate de votación, el Presidente tendrá doble voto.

Art. 12. - El Consejo podrá crear las Comisiones que tendrán carácter permanente o temporario. Las Comisiones permanentes que deberán funcionar obligatoriamente, serán las de Municipios y Discapacidad y la de Legislación. En cada Comisión de Trabajo deberá participar como mínimo un miembro del Consejo.

Art. 13. - El Consejo deberá habilitar un libro de Actas donde se deberán dejar asentadas sus conclusiones en los temas de su competencia mediante: dictámenes, recomendaciones y resoluciones. Se invitará a los Municipios a adherirse a las mismas a través de los correspondientes actos administrativos.

Art. 14. - La Secretaría Administrativa tendrá a su cargo asentar en el Libro de Actas del Consejo las conclusiones del mismo, con indicación de las disidencias en cada caso que las hubiere y procederá al adecuado registro de las recomendaciones, dictámenes y resoluciones, efectuando las comunicaciones correspondientes, las que deberán ser suscritas por el Presidente del Consejo y al menos uno de sus miembros.

Art. 15. - La Presidencia del Consejo dispondrá cada año calendario la preparación de la Memoria Anual de Actividades, la incorporará los informes del Comité Ejecutivo y el registro de los dictámenes, recomendaciones y resoluciones producidas durante ese período.

Art. 16. - La Provincia a través de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, otorgará las partidas presupuestarias suficientes para cubrir requerimientos del área de la discapacidad, asimismo deberá prever una partida presupuestaria especial que permita el funcionamiento autónomo del Consejo y su plena operatividad, a los efectos del logro de los objetivos propuestos en esta ley.

Art. 17. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete.

Alejandro San Millán
Presidente
Cámara de Diputados

Fernando Eduardo Zamar
Senador Provincial
Vice-Presidente Primero
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Dr. Luis Guillermo López Mirau
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores - Salta

Salta, 29 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.606

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 91-7.539/97 Referente.

VISTO el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión de fecha 04 de diciembre de 1997, mediante el cual se crea el Consejo Provincial de Discapaciad; y,

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 16 de la ley sancionada prevé en su último párrafo la creación de una partida presupuestaria especial que permita el funcionamiento autónomo del Consejo Provincial de Discapaciad;

Que tal partida presupuestaria no se encuentra expresamente prevista en la reciente ley para el Presupuesto del Ejercicio 1998, sancionada por las Cámaras Legislativas;

Que no obstante lo expresado en el considerando anterior, se ha previsto partidas suficientes para atender los requerimientos que demanda el área social y en particular la materia objeto de la ley sancionada, contándose además con facultades que permitan la reestructuración para la puesta en marcha de un programa que atienda específicamente la problemática de la discapaciad en la provincia de Salta;

Que en este estado, resulta de imposible cumplimentar la creación de una partida presupuestaria especial por lo que carecería de plena operatividad;

Que sin embargo podrá preverse en el futuro la inclusión de partidas específicas para la ejecución de dichos programas.

Por ello, en ejercicio de las potestades acordadas por los Artículos 128, 129 y siguientes de la Constitución Provincial;

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1° - Obsérvese parcialmente el proyecto de ley aprobado por las Cámaras Legislativas en sesión realizada el 04 de diciembre de 1997, mediante el cual se crea el Consejo Provincial de Discapaciad, en lo que respecta al Artículo 16, conforme lo establecido por los Artículos 128 y 141 inciso 4) de la Constitución Provincial y el Artículo 13 de la Ley N° 6.811, ingresado bajo Expediente N° 91-7.539/97 Referente el 11/12/97.

Art. 2° - Con la salvedad establecida en el artículo anterior, promúlgase el resto del texto sancionado como Ley de la Provincia N° 6.966.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación interino.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino (I).**LEY N° 6.967**

Expte. N° 91-6430/96

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de,

LEY:

Artículo 1° - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles individualizados con Matrícula N° 8.872, Sección B, Manzana 73, Parcela 5-a; Matrícula N° 8.873, Sección B, Manzana 73, Parcela 5-b y Matrícula N° 8.874, Sección B, Manzana 73, Parcela 5-c, del departamento Metán, con una superficie de 1.392,96 m2. de propiedad de la señora Beatriz Madrazzo.

Art. 2° - Los inmuebles cuya expropiación se dispone en el artículo anterior serán destinados al Ministerio de Educación para el funcionamiento de la Escuela N° 446 de Educación Especial N° 5 del departamento Metán y/u otro de igual carácter.

Art. 3° - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto General de la Provincia año 1997-1998.

Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día dos del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete.

Fernando Eduardo Zamar
Senador Provincial
Vice-Presidente Primero
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores
Dr. Guillermo Alberto Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores - Salta

Alejandro San Millán
Presidente
Cámara de Diputados

Dr. Luis Guillermo López Mirau
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Salta, 30 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.663

Ministerio de Hacienda

Expediente N° 91-6.430/97 Referente.

Por ello,

El Gobernador de provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 6.967, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Poma - Torino (I).

DECRETOS AÑO 1997

Salta, 12 de diciembre de 1997

Salta, 12 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.409

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la ausencia del señor Gobernador de la Provincia, a partir del 12 de diciembre de 1997;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vicegobernador de la misma, Dn. Walter Wayar, a partir del 12 de diciembre de 1997 y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaría General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

DECRETO N° 4.412

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 01-73.758/97.

VISTO el Decreto N° 1.521/97 y su modificatorio N° 3.947/97; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el primero se proroga el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y el señor Ricardo Marcelo Colina, a partir del 1° de enero de 1997 y por el término de diez meses.

Que por el segundo se deja establecido que el señor Colina presta servicios en Secretaría General de la Gobernación.

Que persisten las necesidades de servicios en el área, por lo tanto procede prorrogar por idéntico período el mencionado acuerdo.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y el señor

Ricardo Marcelo Colina, D.N.I. N° 4.620.648, a partir del 01 de noviembre de 1997 y por el término de diez meses.

Art. 2° - Déjase establecido que con igual vigencia, el Contrato deberá presentar el recibo correspondiente por los honorarios a percibir, previa conformidad de los servicios prestados mensualmente, quedando a su cargo las obligaciones previsionales y asistenciales de ley.

Art. 3° - Derógase toda cláusula del contrato original que se oponga al presente.

Art. 4° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Servicios de Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 02. Presupuesto en vigencia.

WAYAR (I) - Torino - Lovaglio Saravia - Oviedo - Poma (I) - Escudero.

Salta, 12 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.413

Ministerio de Hacienda

Expte. 29-325.852/97.

VISTO el Decreto N° 3.283/97, por el cual se aprueba la Estructura, planta de Cargos y cobertura del Ministerio de Hacienda y sus dependencias; y,

CONSIDERANDO:

Que dadas las necesidades de servicio existentes en la Dirección General de Inmuebles, resulta conveniente contar con un profesional capacitado para desarrollar temas técnicos que le encomiende la superioridad del citado organismo;

Que se encuentra vacante el cargo de Asesor Profesional, el Que cuenta con la habilitación presupuestaria correspondiente;

Que el artículo 30 del Decreto N° 1.178/96, autoriza por razones de servicio la cobertura de cargos vacantes de Planta Permanente con agentes no pertenecientes a la misma sin estabilidad;

Que el Ing. Gustavo Federico Zamarian, reúne las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para desempeñarse en el cargo aludido;

Que la presente designación, se encuentra entre las excepciones dispuestas por el Artículo 4° del Decreto N° 2.531/97, atento a que se efectúa en reemplazo de la señora Cristina Haydeé Pastrana;

Por ello, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 6.583;

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo General de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Ing. Gustavo Federico Zamarian - D.N.I. N° 16.659.338 en la Dirección

General de Inmuebles, en el cargo vacante de Asesor Profesional - N° de Orden 2 - Escalafón 02 - Agrupamiento Profesional - Función Jerárquica II, con vigencia al 01 de agosto de 1997.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a: Carácter 1 - Jurisdicción 09 - Unidad de Organización 08 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - del Presupuesto Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR - Torino - Lovaglio Saravia - Oviedo - Poma (I) - Escudero.

Salta, 15 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.414

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso del que suscribe, a la provincia de Salta, a partir del 13 de diciembre de 1997;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Queda asumido por parte del que suscribe, el Mando Gubernativo de la Provincia, a partir del 13 de diciembre de 1997.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 15 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.544

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la Resolución N° 18/96 de la Secretaría General de la Gobernación que aprueba la contratación entre la Provincia y el Cr. Alberto Héctor Laham; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se faculta a contratar a profesionales para el desarrollo de las tareas de la Auditoría del Gobernador.

Que las contrataciones cuentan previamente con la conformidad exigida en la cláusula Quinta de dicho Convenio.

Que la referida oficina cuenta con Partida Presupuestaria propia asignada en la Cláusula Sexta del Convenio precitado.

Que los mismos se realizan en reemplazo de bajas producidas, que no implica mayor erogación y resultan imprescindibles para la continuidad del servicio.

Que esta forma de contratación asegura la prestación de servicios profesionales de manera continua, no encontrándose afectados por huelgas o cualquier otra modalidad de suspensión de trabajos, no generando derechos indemnizatorios ni conceptos tales como el aguinaldo.

Que el monto de honorarios y adicionales, como suma cierta y total incluye conceptos gravados por impuestos nacionales y provinciales, siendo los mismos a cargo del contratado como así también aquellos derivados de los regímenes de previsión y seguridad social.

Que por tratarse de contratos en los cuales es determinante el grado de confianza que el contratante vierte hacia el contratado, no parece necesario insistir sobre la afirmación de que el mismo no es susceptible de ser licitado ni podría ser objeto referencial de ofertas más convincentes.

Que por lo expuesto, el presente constituye una excepción prevista en el Art. 4° del Decreto N° 2.531/97, toda vez que no contradice el espíritu del mismo cuál es la contención del gasto.

Que asimismo, se hace necesario prorrogar los contratos aprobados por Decretos N°s. 2.029/97 y 2.212/97.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Dése por aprobados y cumplidos los contratos celebrados entre el CPN Alberto Héctor Laham en carácter de Auditor del Gobernador y los profesionales que seguidamente se detallan hasta las fechas indicadas:

Regueiro, Sergio Rodrigo. Cumplimiento de contrato, a partir del 01-05-97.

Gómez, Jorge Pablo. Rescisión de contrato, a partir del 14-04-97.

Avayu, Alejandro Anfbal. Rescisión de contrato, a partir del 06-10-97.

Dagum, Sandra Beatriz. Rescisión de contrato, a partir del 01-11-97.

Art. 2° - Apruébase la celebración de los contratos realizados entre el Sr. Auditor del Gobernador, Cr. Alberto Héctor Laham y los profesionales nominados a continuación:

Profesionales Contratados	Vigencia
C.P.N. Martínez, Gonzalo Fernando	10 de octubre de 1997
C.P.N. Rivelli Cuesta, Fernando Javier	10 de octubre de 1997
C.P.N. Gotthelf, Edgardo Daniel	10 de octubre de 1997
C.P.N. Kadzillski, Patricia Julia	10 de octubre de 1997
C.P.N. Stasi, Viviana del Carmen	10 de octubre de 1997
C.P.N. Marchiaro, Rodolfo Leonardo	10 de octubre de 1997
C.P.N. Cornejo, Diego	10 de octubre de 1997
C.P.N. Posadas, Nelson	10 de octubre de 1997

Art. 3° - Autorízase los honorarios mensuales de cada uno de los profesionales mencionados en el Art. 2° del presente, hasta la suma que resulte de aplicar el 95% (Noventa y cinco por ciento) de las remuneraciones que por todo concepto perciba un Ministro del Poder Ejecutivo, con más las sumas que correspondan a desarraigo, traslado y experiencia profesional hasta el monto que resulte de aplicar el 80% (Ochenta por ciento) de las remuneraciones que por todo concepto perciba un Ministro del Poder Ejecutivo.

Art. 4° - Autorízase hasta el día 31 de diciembre de 1998 la vigencia máxima para el vencimiento de cada Contrato y la prórroga de los aprobados por Decretos N°s. 2.029/97 y 2.212/97, pudiendo convenirse plazos menores y efectuar las renovaciones que se consideren según las circunstancias.

Art. 5° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la jurisdicción 01

- Unidad de Organización 02 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 04 del Ejercicio correspondiente.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 15 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4546

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO el Expediente N° 41-35.101/97, en el cual el Escribano Oscar Antonio Mendoza, solicita la concesión de un Registro Notarial con asiento en esta

ciudad, amparado en el artículo 15 del Decreto N° 16/95; y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma prevé que el Escribano que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 6.730, se desempeñare como adscripto o adjunto a un Registro Notarial en la Provincia, tendrá derecho por esa sola circunstancia, a solicitar la titularidad de un Registro, cuando alcance la antigüedad de dos (2) años en dicha función;

Que según lo informado a fs. 2 por el Colegio de Escribanos, el peticionante satisface el requisito exigido por la norma, por lo que no tiene objeción que formular al respecto, debiendo asignarse el número 151 al Registro a conceder;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Con arreglo a las previsiones contenidas en el artículo 15 del Decreto N° 16/95, adjudicase la titularidad del Registro Notarial N° 151, con asiento en esta ciudad, al Escribano Oscar Antonio Mendoza, D.N.I. N° 11.539.036; cesando por ello su Adjudicación al Registro Notarial N° 83.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino - Escudero.

Salta, 15 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4547

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO el Expediente N° 41-35.102/97, en el cual la Escribana María Luisa Zilveti Arana, solicita la concesión de un Registro Notarial con asiento en esta ciudad, amparada en el artículo 15 del Decreto N° 16/95; y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma prevé que el Escribano que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 6.730, se desempeñare como adscripto o adjunto a un Registro Notarial en la Provincia, tendrá derecho por esa sola circunstancia, a solicitar la titularidad de un Registro, cuando alcance la antigüedad de dos (2) años en dicha función;

Que según lo informado a fs. 2 y 25 por el Colegio de Escribanos, la peticionante satisface el requisito exigido por la norma, por lo que no tiene objeción que formular al respecto, debiendo asignarse el número 149 al Registro a conceder;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Con arreglo a las previsiones contenidas en el artículo 15 del Decreto N° 16/95, adjudicase la titularidad del Registro Notarial N° 149, con asiento en esta ciudad, a la Escribana María Luisa Zilveti Arana, D.N.I. N° 13.701.238; cesando por ello su Adjudicación al Registro Notarial N° 30.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino - Escudero.

Salta, 15 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4548

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO el Expediente N° 41-35.103/97, en el cual la Escribana María Alejandra Naser, solicita la concesión de un Registro Notarial con asiento en la ciudad de Orán, amparada en el artículo 15 del Decreto N° 16/95; y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma prevé que el Escribano que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 6.730, se desempeñare como adscripto o adjunto a un Registro Notarial en la Provincia, tendrá derecho por esa sola circunstancia, a solicitar la titularidad de un Registro, cuando alcance la antigüedad de dos (2) años en dicha función;

Que según lo informado a fs. 2 por el Colegio de Escribanos, la peticionante satisface el requisito exigido por la norma, por lo que no tiene objeción que formular al respecto, debiendo asignarse el número 154 al Registro a conceder;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Con arreglo a las previsiones contenidas en el artículo 15 del Decreto N° 16/95, adjudicase la titularidad del Registro Notarial N° 154, con asiento en la ciudad de Orán, a la Escribana María Alejandra Naser, D.N.I. N° 16.080.873; cesando por ello su Adjudicación al Registro Notarial N° 9.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino - Escudero.

Salta, 15 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4549

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO el Expediente N° 41-35.104/97, en el cual la Escribana Antonia Carmen Delicia Ramos González, solicita la concesión de un Registro Notarial con asiento en la ciudad de Embarcación, Dpto. Gral. San Martín, amparada en el artículo 15 del Decreto N° 16/95; y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma prevé que el Escribano que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 6.730, se desempeñare como adscripto o adjunto a un Registro Notarial en la Provincia, tendrá derecho por esa sola circunstancia, a solicitar la titularidad de un Registro, cuando alcance la antigüedad de dos (2) años en dicha función;

Que según lo informado a fs. 2 por el Colegio de Escribanos, la peticionante satisface el requisito exigido por la norma, por lo que no tiene objeción que formular al respecto, debiendo asignarse el número 152 al Registro a conceder;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Con arreglo a las previsiones contenidas en el artículo 15 del Decreto N° 16/95, adjudicase la titularidad del Registro Notarial N° 152, con asiento en la ciudad de Embarcación, Dpto. Gral. San Martín, a la Escribana Antonia Carmen Delicia Ramos González, D.N.I. N° 17.032.951; cesando por ello su Adjunción al Registro Notarial N° 46 con sede en la ciudad de Tartagal.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino - Escudero.

Salta, 15 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.550

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO el Expediente N° 41-35.114/97, en el cual la escribana Carmen del Rosario Pacheco, solicita la concesión de un Registro Notarial con asiento en esta ciudad, amparada en el artículo 15 del Decreto N° 16/95; y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma prevé que el Escribano que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 6.730, se desempeñare como adscripto o adjunto a un Registro

Notarial en la Provincia, tendrá derecho por esa sola circunstancia, a solicitar la titularidad de un Registro, cuando alcance la antigüedad de dos (2) años en dicha función;

Que según lo informado a fs. 2, por el Colegio de Escribanos, la peticionante satisface el requisito exigido por la norma, por lo que no tiene objeción que formular al respecto, debiendo asignarse el número 155 al Registro a conceder;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Con arreglo a las previsiones contenidas en el artículo 15 del Decreto N° 16/95, adjudicase la titularidad del Registro Notarial N° 155, con asiento en esta ciudad, a la Escribana Carmen del Rosario Pacheco, D.N.I. N° 17.289.354; cesando por ello su adjunción al Registro Notarial N° 17.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino - Escudero.

Salta, 15 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.551

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO el Expediente N° 41-35.105/97, en el cual la Escribana Carolina Isabel Calvo García, solicita la concesión de un Registro Notarial con asiento en esta ciudad, amparada en el artículo 15 del Decreto N° 16/95; y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma prevé que el Escribano que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 6.730, se desempeñare como adscripto o adjunto a un Registro Notarial en la Provincia, tendrá derecho por esa sola circunstancia, a solicitar la titularidad de un Registro, cuando alcance la antigüedad de dos (2) años en dicha función;

Que según lo informado a fs. 2 por el Colegio de Escribanos, la peticionante satisface el requisito exigido por la norma, por lo que no tiene objeción que formular al respecto, debiendo asignarse el número 150 al Registro a conceder;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Con arreglo a las previsiones contenidas en el artículo 15 del Decreto N° 16/95, adjudicase la titularidad del Registro Notarial N° 150,

con asiento en esta ciudad, a la Escribana Carolina Isabel Calvo García, D.N.I. N° 21.311.057; cesando por ello su Adjunción al Registro Notarial N° 49.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino - Escudero.

Salta, 15 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.552

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 08-1.541/97 Orig. y Cden. 1, 2, Ref. y 199-1.541/97.

VISTO el Proyecto de Iniciativa Privada para la Explotación del predio de la ex-Estación Ferroviaria Alemania, del ex-Ramal C-13 del Ferrocarril General Belgrano presentado por la señora Nilda Margarita Imhoff, en el marco del artículo 17 de la Ley N° 6.838 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 805/96 y 1.448/96; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de dicha Iniciativa Privada es emplazar en el lugar un parador turístico, un comedor y expendio de productos regionales artesanales, plantación de olivos, nogales, frutas en general y forestación de riberas del río Guachipas en una superficie de 14 hectáreas aproximadamente;

Que dicho predio se encuentra en la actualidad abandonado y a cargo del Estado Provincial según convenio de fecha 15 de enero de 1993, ratificado por Ley Provincial N° 6.746 y Decreto Nacional N° 401/95 (predio concesionado por el Estado Nacional a la Provincia);

Que la propuesta indicada precedentemente, está condicionada a los alcances que pueda tener la rehabilitación de la infraestructura ferroviaria si ésta llega hasta Alemania, tornando de ese modo compatible la propuesta con la rehabilitación;

Que a fs. 47/48 el Ing. Ferroviario Tomás Arroyo emite informe técnico, en el cual concluye que técnicamente la propuesta presentada es compatible con los alcances del Convenio de Concesión celebrado entre el Estado Nacional y la provincia de Salta, así como con cualquiera de los probables cursos de acción de rehabilitación de la infraestructura ferroviaria del Ramal C-13;

Que con fecha 09 de setiembre de 1997 la señora Nilda Margarita Imhoff, autora del proyecto, presenta los originales de la Póliza de Caución y manifestación de Bienes, como así también Cálculo de la rentabilidad presunta del proyecto en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° incisos f) y g) del Decreto N° 805/96;

Que la Dirección General de Medio Ambiente y Recursos Naturales a fs. 79/80 manifiesta que desde el punto de vista social el proyecto se presenta como altamente positivo en la medida que mejorará la calidad de vida de los pobladores y de zonas aledañas, desde el punto de vista económico, generará fuentes de empleo, incentivará a los pobladores a iniciar actividades comerciales y artesanales, redundando todo en mejor calidad de vida a la zona y desde el punto de vista turístico se habilitará un nuevo lugar para recreación y descanso dentro del circuito turístico de los Valles Calchaquíes;

Que el Comité de Privatizaciones y Evaluación de Proyectos del Ministerio de la Producción y el Empleo a fs. 72 informa que la iniciativa evaluada muestra en términos generales una carpeta aceptable, encontrándose tal proyecto en condiciones de ser declarado de interés provincial;

Que a fs. 99/102 Asesoría Jurídica del señor Gobernador manifiesta no tener objeciones que realizar a la propuesta presentada, por haber cumplimentado los requisitos exigidos por los artículos 3° y 4° del Decreto N° 805/96;

Que en consecuencia le corresponde al Proyecto Explotación del Predio de la ex-Estación Ferroviaria Alemania, el 7% en concepto de "Puntaje por Autoría", conforme lo establece el artículo 16 del Decreto N° 805/97;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Público al Proyecto de Iniciativa Privada Explotación del Predio de la ex-Estación Ferroviaria Alemania, presentada por la señora Nilda Margarita Imhoff, L.C. N° 5.961.193, en el marco del artículo 17 de la Ley N° 6.838 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 805/96 y 1.448/96.

Art. 2° - Con encuadre en el artículo 16 del Decreto N° 805/96, otórgase a la señora Nilda Margarita Imhoff el 7% en concepto de "Puntaje por Autoría", por ser iniciadora del proyecto.

Art. 3° - Facúltase al Ministerio de la Producción y el Empleo a arbitrar las medidas que fueren necesarias a fin de disponer la forma de contratación que se utilizará en la presente Iniciativa Privada, en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 9°, segundo párrafo y concordantes del Decreto N° 805/96.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

Salta, 15 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.554

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 17.105/97 - código 89 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestionan diversos subsidios; y

CONSIDERANDO:

Que el importe de los mismos será destinado al pago de estudios, gastos de manutención, prótesis, intervención quirúrgica, tratamientos, material quirúrgicos, etc. de personas carentes de recursos, tramitados a través de la Dirección Prestaciones Médicas Sociales del Ministerio del rubro.

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.780 y artículo 2° inciso b) del Decreto 4.092/97.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase un subsidio a favor de las personas consignadas en el Anexo que forma parte del presente decreto por la suma y motivo que en cada caso se indica.

Art. 2° - Apruébase el pago efectuado a los prestadores y/o beneficiarios por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, del importe correspondiente a los subsidios otorgados por el artículo anterior.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 08, Unidad de Organización 2, Partida Principal-Transferencias Corrientes, Compromiso 027, Fondos Permanentes, Ejercicio vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Escudero.

Salta, 15 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.555

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 14.901/97 - código 87 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestionan diversos subsidios; y

CONSIDERANDO:

Que el importe de los mismos será destinado al pago de pasaje y gastos de manutención, de personas

carentes de recursos, tramitados a través del Programa Prestaciones Médicas Sociales del Ministerio del rubro.

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.780 y artículo 2° inciso b) del Decreto 4.092/97.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase un subsidio a favor de las personas carentes de recursos, consignadas en el Anexo que forma parte del presente decreto por la suma y motivo que en cada caso se indica.

Art. 2° - Apruébase el pago efectuado a los prestadores y/o beneficiarios, por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, del importe correspondiente a los subsidios otorgados por el artículo anterior.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 08, Unidad de Organización 2, Partida Principal-Transferencias Corrientes, Compromiso 027, Fondos Permanentes, Ejercicio vigente.

Art. 4° - el presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Escudero.

Salta, 15 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.556

Secretaría General de la Gobernación

Expedientes N°s. 251-2.743/97 y 262-809/97.

VISTO los subsidios oportunamente otorgados por el Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos fueron efectuados a fin de apoyar las diversas funciones sociales y culturales que llevan a cabo entidades de bien público y/o particulares.

Que en cada una de las actuaciones, obra la imputación preventiva del gasto.

Que el presente acto no contraría las disposiciones del Decreto N° 4.092/97 atento a que el objeto del mismo fue cumplido con anterioridad a la vigencia del citado instrumento.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Dénse por autorizados los subsidios otorgados oportunamente a las instituciones y/o

personas que a continuación se detallan y el posterior pago de las facturas de las firmas comerciales que, en cada caso se indican, conforme las disposiciones de la Ley N° 6.780:

Factura	Firma Com.	Monto
a- -----	-----	\$ 150,00
b- 0000-00000134	Finca La Paz	\$ 600,00
b- 0000-00001948	El Patito	\$ 3.000,00
b- 0002-00000029	Eulogio Viveres	\$ 287,00
b- 0000-00000582	El Cóndor S.R.L.	\$ 153,67
b- 0000-00008384	Casa Mena	\$ 60,00
b- 0001-00002091	Virgen del Valle S.A.	\$ 124,00
b- 0001-00002092	Virgen del Valle S.A.	\$ 100,00
b- 0001-00005019	Hernández y Cía.	\$ 56,56
b- 0000-00007304	Florería Ebber	\$ 250,00
b- 023233 Rbo.	Salta Refrescos S.A.	\$ 723,00
b- 0000-00000356	Imprenta Belgrano	\$ 85,00

Observaciones:

- a - Gastos de traslado de personas a la localidad de El Galpón, que conforman la Asociación de ex-Combatientes y Familiares de Caídos en Combate de Malvinas.
- b - Agrupación Tradicionalista Gauchos de Güemes, sobre Conmemoración de la muerte del General Martín Miguel de Güemes.

Art. 2° - En virtud de lo dispuesto en el artículo 1°, se ordenó la imputación del gasto a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 02, Finalidad 1, Sección 4, Sector 3, Partida Principal 1. Ejercicio en vigencia.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 15 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.559

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 15.074/97 - código 87 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestionan diversos subsidios; y

CONSIDERANDO:

Que el importe de los mismos será destinado al pago de pasajes y gastos de manutención, de personas carentes de recursos, tramitados a través del Programa Prestaciones Médicas Sociales del Ministerio del rubro.

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.780 y artículo 2°, inciso b) del Decreto N° 4.092/97.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase un subsidio a favor de las personas carentes de recursos consignadas en el Anexo que forma parte del presente decreto por la suma y motivo que en cada caso se indica.

Art. 2° - Apruébase el pago efectuado a los prestadores y/o beneficiarios, por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, del importe correspondiente a los subsidios otorgados por el artículo anterior.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 08, Unidad de Organización 2, Partida Principal-Transferencias Corrientes, Compromiso 027, Fondos Permanentes, Ejercicio vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Escudero.

Salta, 15 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.560

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 17.574/97 - código 89 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestionan diversos subsidios; y

CONSIDERANDO:

Que el importe de los mismos será destinado al pago de materiales, prótesis, estudios y cirugías de personas carentes de recursos, tramitados a través de la Dirección Prestaciones Médicas Sociales del Ministerio del rubro.

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.780 y artículo 2° inciso b) del Decreto 4.092/97.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase un subsidio a favor de las personas carentes de recursos, consignadas en el Anexo que forma parte del presente por la suma que en cada caso se indica.

Art. 2° - Apruébase el pago efectuado a los prestadores y/o beneficiarios por la Dirección General

de Administración del Ministerio de Salud Pública, del importe correspondiente a los subsidios otorgados por el artículo anterior.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 08, Unidad de Organización 2, Partida Principal-Transferencias Corrientes, Compromiso 027, Subsidios Varios, Ejercicio vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Escudero.

Salta, 15 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.561

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 001.413/97 - código 261 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestionan diversos subsidios; y

CONSIDERANDO:

Que el importe de los mismos será destinado al pago de prótesis, silla de ruedas, reparación de prótesis, material quirúrgico y estudios de personas carentes de recursos, tramitados a través del Programa Prestaciones Médicas Sociales del Ministerio del rubro.

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.780 y artículo 2°, inciso b) del Decreto N° 4.092/97.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase un subsidio a favor de las personas carentes de recursos consignadas en el Anexo que forma parte del presente decreto por la suma y motivo que en cada caso se indica.

Art. 2° - Apruébase el pago efectuado a los prestadores y/o beneficiarios, por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, del importe correspondiente a los subsidios otorgados por el artículo anterior.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 08, Unidad de Organización 2, Partida Principal-Transferencias Corrientes, Compromiso 027, Subsidios Varios, Ejercicio vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Escudero.

Salta, 15 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.562

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 17.310/97 - código 89 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestionan diversos subsidios; y

CONSIDERANDO:

Que el importe de los mismos será destinado al pago de prótesis, y estudios de personas carentes de recursos, tramitados a través de la Dirección Prestaciones Médicas Sociales del Ministerio del rubro.

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.780 y artículo 2°, inciso b) del Decreto N° 4.092/97.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase un subsidio a favor de las personas carentes de recursos consignadas en el Anexo que forma parte del presente decreto por la suma que en cada caso se indica.

Art. 2° - Apruébase el pago efectuado a los prestadores y/o beneficiarios, por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, del importe correspondiente a los subsidios otorgados por el artículo anterior.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 08, Unidad de Organización 2, Partida Principal-Transferencias Corrientes, Compromiso 027, Subsidios Varios, Ejercicio vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Escudero.

Salta, 15 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.563

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 16.737/97 - código 89.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestionan diversos subsidios; y

CONSIDERANDO:

Que el importe de los mismos será destinado al pago de estudios e intervenciones quirúrgicas de personas carentes de recursos, tramitados a través del Programa Prestaciones Médicas Sociales del Ministerio del rubro.

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.780 y artículo 2°, inciso b) del Decreto N° 4.092/97.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase un subsidio a favor de las personas carentes de recursos consignadas en el Anexo que forma parte del presente decreto por la suma y motivo que en cada caso se indica.

Art. 2° - Apruébase el pago efectuado a los prestadores y/o beneficiarios, por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, del importe correspondiente a los subsidios otorgados por el artículo anterior.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 08, Unidad de Organización 2, Partida Principal-Transferencias Corrientes, Compromiso 027, Subsidios Varios, Ejercicio vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Escudero.

Salta, 15 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.564

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 14.573/97 - código 87 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestionan diversos subsidios; y

CONSIDERANDO:

Que el importe de los mismos será destinado al pago de pasajes y gastos de manutención, de personas carentes de recursos, tramitados a través del Programa

Prestaciones Médicas Sociales del Ministerio del rubro.

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.780 y artículo 2°, inciso b) del Decreto N° 4.092/97.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase un subsidio a favor de las personas carentes de recursos consignadas en el Anexo que forma parte del presente decreto por la suma y motivo que en cada caso se indica.

Art. 2° - Apruébase el pago efectuado a los prestadores y/o beneficiarios, por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, del importe correspondiente a los subsidios otorgados por el artículo anterior.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 08, Unidad de Organización 2, Partida Principal-Transferencias Corrientes, Compromiso 027, Fondos Permanentes, Ejercicio vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Escudero.

Salta, 15 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.565

Ministerio de Hacienda

VISTO el Decreto N° 1.771/97; y

CONSIDERANDO:

Que por el referido instrumento legal, se afecta el inmueble sito en calle Caseros N° 670 de propiedad del Banco Provincial de Salta (e.l.) al Poder Judicial de la Provincia y de conformidad a lo establecido en los artículos 55 y 60 de la Ley de Contabilidad vigente;

Que el inmueble citado fue recibido como consecuencia de la permuta de edificios de propiedad del Banco Provincial de Salta con bienes inmuebles de propiedad del Banco Salta S.A.;

Que mediante Acta celebrada en fecha 15/05/97, con la presencia por parte de la Corte de Justicia del Secretario de Superintendencia del Poder Judicial Dr. Pablo López Viñals, la Directora de Administración Srta. Elvira Lovaglio y el Encargado de la División Patrimonio; y por parte del Banco Provincial de Salta (e.l.) de la Directora de la Comisión Liquidadora, Lic. Graciela Pinal de Cid, el Administrador C.P.N.

Marcelo Apaza y el Secretario Sr. Mario Leonardo Claros;

Que en la misma se deja constancia de la recepción por parte del Poder Judicial de los bienes muebles que se encuentran en el edificio donde funcionaba la Casa Central del ex-Banco del Noroeste, los que a partir de la fecha formarán parte de su patrimonio;

Que el inventario de los bienes muebles, detallados en el Anexo con 18 fs., forma parte integrante del Acta;

Que a fin de convalidar lo actuado en el acta de referencia en lo referido a la entrega de bienes muebles y su inventario, resulta procedente el dictado del instrumento legal pertinente de aprobación del acta de entrega y transferencia de dichos bienes a favor del Poder Judicial de la provincia de Salta;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Acta de entrega y transferencia de bienes muebles por parte de la Comisión Liquidadora del ex Banco Provincial de Salta, a favor del Poder Judicial de la provincia de Salta, cuya copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - Tome razón Contaduría General de la Provincia dada su competencia,

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Poma - Escudero.

Salta, 15 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.573

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 01-70.293/96 y agregados N°s. 128-0255/96; 139-00045/96; 139-00091/96; 128-0262/96; 139-00110/96; 139-00104/96; 93-379/96; 123-0247/95; 128-0254/96; 128-0257/96; 128-0256/96; 128-0258/96; 128-0260/96; 128-0259/96; 128-0261/96; 128-0264/96; 128-0265/96; 128-0266/96; 128-0267/96; 128-0268/96; 128-0277/97; 128-0278/97; 128-0273/97; 128-0274/97 y 139-0619/96.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona reconocimiento pecuniario de desempeño de funciones en Delegaciones de Reconocimiento Médico y Medicina Laboral del Interior de la Provincia a favor de diverso personal dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del reordenamiento de la Administración Pública Provincial se ha dispuesto la

disolución de la Dirección General de Reconocimiento Médico y Medicina Laboral, no obstante lo cual transitoriamente el servicio mantiene el modo operativo a fin de no paralizar dicha función;

Que debe regularizarse la situación de los agentes que desempeñaron y desempeñan funciones administrativas y profesionales en las distintas Delegaciones de Reconocimiento Médico del Interior de la Provincia, sin que hasta la fecha se haya dado cumplimiento a las disposiciones del Decreto N° 2.198/95 - Artículo 3ro.;

Que la Dirección General de Personal se ha expedido técnica y jurídicamente en cada una de las actuaciones de referencia, dictaminando que corresponde a través de Decreto del Poder Ejecutivo formalizar la asignación de dichas funciones con carácter retroactivo y disponer el reconocimiento pecuniario de las mismas;

Que del relevamiento llevado a cabo a través de la Unidad Central de Administración de la Gobernación surge que los agentes nominados en el Anexo que forma parte del presente acreditan real y efectiva prestación de servicios en el desempeño de los cargos aludidos;

Por ello

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Asígnase a favor del personal que se nomina en el Anexo que forma parte del presente, las funciones desempeñadas en las distintas Delegaciones de Reconocimiento Médico y Medicina Laboral del Interior de la Provincia.

Art. 2° - Reconócese pecuniariamente los servicios efectivamente prestados en las Delegaciones de Reconocimientos Médicos y Medicina Laboral del Interior de la Provincia, por el Personal Administrativo y Profesional conforme nómina, funciones y período que se detalla en el Anexo que forma parte del presente.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, impútese con cargo a la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 02 - Secretaría General de la Gobernación - Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, Personal, Ejercicio Vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

VER ANEXO

Salta, 24 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.574

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 1.956/97 - código 261 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestionan diversos subsidios, y

CONSIDERANDO:

Que el importe de los mismos será destinado al pago de estudios, material ortopédico, cirugías, sillas de ruedas, manutención, pasajes y tratamientos de personas carentes de recursos, tramitados a través de la Dirección Prestaciones Médicas Sociales del Ministerio del rubro.

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.780 y artículo 2°, inciso b) del Decreto N° 4.092/97.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase un subsidio a favor de las personas carentes de recursos consignadas en el Anexo que forma parte del presente por la suma que en cada caso se indica.

Art. 2° - Apruébase el pago efectuado a los prestadores y/o beneficiarios, por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, del importe correspondiente a los subsidios otorgados por el artículo anterior.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 08 - Unidad de Organización 2 - Partida Principal - Transferencias Corrientes - Compromiso 027, Subsidios Varios, Ejercicio 1997.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Torino (I).

Salta, 24 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.575

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 14.945/97 - código 87 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestionan diversos subsidios, y

CONSIDERANDO:

Que el importe de los mismos será destinado al pago de estudios, material quirúrgico, cirugías y resonancia

nuclear magnética a personas carentes de recursos, tramitados a través de la Dirección Prestaciones Médicas Sociales del Ministerio del rubro.

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.780 y artículo 2°, inciso b) del Decreto N° 4.092/97.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase un subsidio a favor de las personas carentes de recursos consignadas en el Anexo que forma parte del presente por la suma que en cada caso se indica.

Art. 2° - Apruébase el pago efectuado a los prestadores y/o beneficiarios, por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, del importe correspondiente a los subsidios otorgados por el artículo anterior.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 08 - Unidad de Organización 2 - Partida Principal - Transferencias Corrientes - Compromiso 027, Subsidios Varios, Ejercicio 1997.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Torino (I).

Salta, 24 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.576

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 2.068/97 - código 261 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestionan diversos subsidios, y

CONSIDERANDO:

Que el importe de los mismos será destinado al pago de estudios, cirugías, resonancia nuclear magnética, lentes de contacto, tratamiento, materiales y manutención de personas carentes de recursos, tramitados a través de la Dirección Prestaciones Médicas Sociales del Ministerio del rubro.

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.780 y artículo 2°, inciso b) del Decreto N° 4.092/97.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Otórgase un subsidio a favor de las personas carentes de recursos, consignadas en el Anexo que forma parte del presente por la suma que en cada caso se indica.

Art. 2º - Apruébase el pago efectuado a los prestadores y/o beneficiarios, por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, del importe correspondiente a los subsidios otorgados por el artículo anterior.

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 08 - Unidad de Organización 2 - Partida Principal - Transferencias Corrientes - Compromiso 027, Subsidios Varios, Ejercicio 1997.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Torino (L).

Salta, 24 de diciembre de 1997

DECRETO Nº 4.577

Ministerio de Salud Pública

Expte. Nº 2.529/97 - código 261 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestionan diversos subsidios, y

CONSIDERANDO:

Que el importe de los mismos será destinado al pago de materiales, prótesis, medicamentos, gastos de manutención y pasajes, estudios, óstesis y sillas de rueda de personas carentes de recursos, tramitados a través de la Dirección Prestaciones Médicas Sociales del Ministerio del rubro.

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 6.780 y artículo 2º, inciso b) del Decreto Nº 4.092/97.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Otórgase un subsidio a favor de las personas carentes de recursos consignadas en el Anexo que forma parte del presente por la suma que en cada caso se indica.

Art. 2º - Apruébase el pago efectuado a los prestadores y/o beneficiarios, por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, del

importe correspondiente a los subsidios otorgados por el artículo anterior.

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 08 - Unidad de Organización 2 - Partida Principal - Transferencias Corrientes - Compromiso 027, Subsidios Varios, Ejercicio 1997.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Torino (L).

Salta, 24 de diciembre de 1997

DECRETO Nº 4.578

Ministerio de Salud Pública

Expte. Nº 14.907/97 - código 87 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestionan diversos subsidios, y

CONSIDERANDO:

Que el importe de los mismos será destinado al pago de gastos de manutención y pasajes, reconocimientos de gastos, estudios, tratamiento y cirugía de personas carentes de recursos, tramitados a través de la Dirección Prestaciones Médicas Sociales del Ministerio del rubro.

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 6.780 y artículo 2º, inciso b) del Decreto Nº 4.092/97.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Otórgase un subsidio a favor de las personas carentes de recursos consignadas en el Anexo que forma parte del presente por la suma que en cada caso se indica.

Art. 2º - Apruébase el pago efectuado a los prestadores y/o beneficiarios, por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, del importe correspondiente a los subsidios otorgados por el artículo anterior.

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 08 - Unidad de Organización 2 - Partida Principal - Transferencias Corrientes - Compromiso 027, Subsidios Varios, Ejercicio 1997.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Torino (I).

Salta, 24 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.579

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 17.501/97 - código 89 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestionan diversos subsidios, y

CONSIDERANDO:

Que el importe de los mismos será destinado al pago de resonancia nuclear magnética, medicamentos, estudios y material quirúrgico de personas carentes de recursos, tramitados a través de la Dirección Prestaciones Médicas Sociales del Ministerio del rubro.

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.780 y artículo 2°, inciso b) del Decreto N° 4.092/97.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase un subsidio a favor de las personas carentes de recursos consignadas en el Anexo que forma parte del presente decreto por la suma y motivo que en cada caso se indica.

Art. 2° - Apruébase el pago efectuado a los prestadores y/o beneficiarios, por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, del importe correspondiente a los subsidios otorgados por el artículo anterior.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 08 - Unidad de Organización 2 - Partida Principal - Transferencias Corrientes - Compromiso 027, Subsidios Varios, Ejercicio vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Torino (I).

Salta, 24 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.580

Ministerio de Hacienda

Expte. N° 16-03.810/96

VISTO que el Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas se lleva a cabo con el apoyo económico de créditos del B.I.D. y B.I.R.F. a través de la Unidad Ejecutora Central del Ministerio de Economía de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto N° 17.019 de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de la Gobernación de Turismo fue debidamente aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.);

Que las partidas presupuestarias a las cuales se imputarán los gastos del mencionado Proyecto, fueron incorporadas al Presupuesto Ejercicio 1997 por Decreto N° 1.362/97, de fecha 17/02/97.

Que dicho Proyecto incluye la contratación de consultores independientes para que presten servicios profesionales especializados, de acuerdo con los Términos de Referencia acordados con la Unidad Ejecutora Central y el Organismo Crediticio referido;

Que para determinar y decidir sobre la elección de los profesionales aludidos se cumplió también con las normas establecidas por el B.I.D., dentro de las necesidades particulares del Fortalecimiento Institucional que se pretende;

Que dentro de esas necesidades resulta insoslayable contar con el asesoramiento profesional especializado para brindar asesoramiento técnico-jurídico a la Secretaría de la Gobernación de Turismo, en la elaboración de un Anteproyecto de norma legal provincial que atienda el fomento y promoción de las actividades y servicios turísticos desarrollados en la Provincia, en el marco del Programa de Saneamiento financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas;

Que en tal sentido suscribió Contrato de corto plazo con el consultor Eduardo Jorge Goldenhörn; cuyos antecedentes profesionales satisfacen plenamente los requerimientos establecidos por el Ministerio de Hacienda de la Provincia, siempre dentro de los Términos de Referencia enunciados en el Proyecto de Fortalecimiento de la Secretaría de la Gobernación de Turismo;

Que tal operación se encuadra en el Convenio de Préstamo Subsidiario firmado entre el Gobierno de la provincia de Salta y el Ministerio de Economía de la Nación, aprobado por Decreto N° 568/91 y Ley 6.654;

Que en virtud de ello el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), mediante el contrato de préstamo N° 619/OC/AR, financiará el 100% de los recursos necesarios para atender el pago de honorarios y gastos que demanda esta operación;

Que este Contrato contiene cláusulas especiales exigidas por el Organismo Crediticio, de las que surge que el profesional contratado no actúa en relación de dependencia con la Provincia;

Que los trabajos a realizar por el mencionado consultor se ajustarán estrictamente a lo establecido por los Términos de Referencia y serán evaluados por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas;

Que en consecuencia corresponde emitir el instrumento legal aprobatorio del citado Contrato;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Unidad Ejecutora Provincial y el Sr. Eduardo Jorge Goldenhörn, L.E. N° 4.309.716, el que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será imputado presupuestariamente a la siguiente partida: Jurisdicción 04, Unidad de Organización 01, Finalidad 6, Función 35, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3, Servicios, Proyecto N° 17.019.

Art. 3° - A los efectos del cumplimiento de la Ley de Sellos de la Provincia, con relación al Contrato que se aprueba téngase por fecha cierta la del presente decreto.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Poma - Torino (I).

Salta, 24 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.581

Ministerio de Hacienda

Expte. N° 011-46.825/97.

VISTO que el Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas se lleva a cabo con el apoyo económico de créditos del B.I.D. y B.I.R.F. a través de la Unidad Ejecutora Central del Ministerio de Economía de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto N° 17/024 de Fortalecimiento Institucional de la U.E.P. - IV ETAPA fue debidamente aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.);

Que las partidas presupuestarias a las cuales se imputarán los gastos del mencionado Proyecto, fueron

incorporadas al Presupuesto Ejercicio 1997 por Decreto N° 1.362/97, de fecha 17/02/97.

Que dicho Proyecto incluye la contratación de consultores individuales para que presten servicios profesionales especializados, de acuerdo con los Términos de Referencia acordados con la Unidad Ejecutora Central y el Organismo Crediticio referido;

Que para determinar y decidir sobre la elección de los profesionales aludidos se cumplió también con las normas establecidas por el B.I.D., dentro de las necesidades particulares del Fortalecimiento Institucional que se pretende;

Que dentro de esas necesidades resulta insoslayable contar con el asesoramiento profesional especializado para brindar asesoramiento técnico a la Unidad Ejecutora Provincial, en asistencia técnica para "La Formulación de Estrategias para el desarrollo Socio-Económico a fin de obtener una redistribución racional de la población en todo el territorio de la Provincia", en el marco del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas;

Que en tal sentido se suscribió Contrato de corto plazo con el consultor Ignacio Garda Ortiz; cuyos antecedentes profesionales satisfacen plenamente los requerimientos establecidos por el Ministerio de Hacienda de la Provincia, siempre dentro de los Términos de Referencia enunciados en el Proyecto de Fortalecimiento de la U.E.P. - IV ETAPA;

Que tal operación se encuadra en el Convenio de Préstamo Subsidiario firmado entre el Gobierno de la provincia de Salta y el Ministerio de Economía de la Nación, aprobado por Decreto N° 568/91 y Ley 6.654;

Que en virtud de ello el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), mediante el contrato de préstamo N° 619/OC/AR, financiará el 100% de los recursos necesarios para atender el pago de honorarios y gastos que demanda esta operación;

Que este Contrato contiene cláusulas especiales exigidas por el Organismo Crediticio, de las que surge que el profesional contratado no actúa en relación de dependencia con la Provincia;

Que los trabajos a realizar por el mencionado consultor se ajustarán estrictamente a lo establecido por los Términos de Referencia y serán evaluados por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas;

Que en consecuencia corresponde emitir el instrumento legal aprobatorio del citado Contrato;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Aprobar el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Unidad Ejecutora Provincial y el Sr. Ignacio Garda Ortiz, Libreta de Enrolamiento N°

7.578.687, el que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será imputado presupuestariamente a la siguiente partida: Jurisdicción 09, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3, Servicios, Proyecto N° 17/024.

Art. 3° - A los efectos del cumplimiento de la Ley de Sellos de la Provincia, con relación al Contrato que se aprueba téngase por fecha cierta la del presente decreto.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

ROMERO - Poma - Torino (I.).

Salta, 24 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.584

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Seguridad**

VISTO el expediente N° 44-721/97, en el cual Jefatura de Policía de la Provincia, solicita se disponga el pase a situación de retiro obligatorio del Comisario General Dn. Nicasio Arias; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido obedece a que el nombrado se encuentra comprendido en la causal de retiro prevista en el artículo 10 inc. j) de la Ley 5.519/80;

Que en autos consta haberse dado la correspondiente intervención previa al ANSeS;

Que en la cláusula octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, se establece que los retiros del Personal de Seguridad deben disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio del Comisario General (L. 2617) - Cuerpo Seguridad - Escalafón General - de Policía de la Provincia, Dn. Nicasio Arias, C. 1944, M.I. N° 8.168.366, a partir del día siguiente al de su notificación y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 inc. j) de la Ley 5.519 - Suplementaria de Retiros Policiales.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino (I.).

Salta, 24 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.586

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Seguridad**

VISTO el expediente N° 50-2.849/97, en el cual la Dirección General del Servicio Penitenciario, solicita se conceda el pase a retiro voluntario gestionado por el Sargento Ayudante Dn. Bernardino Liendro; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido obedece a que la Unidad de Control Previsional mediante Resolución N° 2.697/97, determinó para el nombrado su respectivo haber de retiro, al cumplimentar los requisitos de ley;

Que en la cláusula octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, se establece que los retiros del Personal de Seguridad deben disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Dispónese el pase a situación de retiro voluntario del Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario de la Provincia, Dn. Bernardino Liendro, M.I. N° 4.927.146, a partir del día siguiente al de su notificación y de conformidad con lo establecido en los artículos 65 inc. a) apartado 2) y 73 de la Ley 6.719.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino (I.).

Salta, 24 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.585

**Ministerio de Hacienda
Secretaría de Finanzas**

VISTO el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la provincia de Salta y el Dr. Carlos Albarracín, y

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato tiene por objeto la elaboración de un informe detallado acerca del estado actual de la legislación atinente a la Contribución de Mejoras, que

incluirá la revisión, análisis y actualización de todo el compilado de normas atinente a la materia, conjuntamente con su aplicabilidad tanto provincial como municipal.

Que tal trabajo resulta necesario a fin de reorganizar todo lo concerniente a la materia referida, en donde se ha advertido una gran dispersión legal, para poder establecer las deficiencias y superposición de legislación vigente a fin de impulsar las medidas pertinentes para una mejor aplicación y eficacia de las mismas.

Que la presente contratación se encuadra en las disposiciones de los artículos 70 y concordantes y 13, inc. d) de la Ley N° 6.838 y Decretos Reglamentarios, debiendo dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la provincia de Salta y el Dr. Carlos Albarracín; D.N.I. N° 7.071.396, que como Anexo forma parte del presente instrumento, y en un todo de acuerdo a las disposiciones de los artículos 70 y concordantes y 13, inc. b) de la Ley N° 6.838.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la Jurisdicción 09, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3 "Servicios" del Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Poma - Torino (I).

Salta, 24 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.588

Secretaría General de la Gobernación Secretaría de la Gobernación de Seguridad

VISTO el expediente N° 44-21.755/97, en el cual Jefatura de Policía de la Provincia, solicita la designación en el grado de Oficial Sub-Ayudante, de los cadetes de 3er. año egresados de la Escuela "Gral. Martín Miguel de Güemes", dependiente de la institución; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos, a través de tres años de estudios teóricos-prácticos como alumnos regulares de ese instituto, cumplieron los requisitos exigidos y contemplados en el Plan de Estudio previsto en el Reglamento Interno, adquiriendo una óptima capacitación profesional y una educación integral que los habilita para actuar como Oficial de Policía;

Que el artículo 40 de la Ley N° 6.193, establece que el Personal Superior del Cuerpo de Seguridad se reclutará en la Escuela de Cadetes de la repartición policial.

Que a su vez, el artículo 68 del decreto N° 1.168/78, prescribe que a su egreso del referido establecimiento, los cadetes recibirán el grado de Oficial Sub-Ayudante;

Que el respectivo decreto de nombramiento debe dictarse con arreglo a lo establecido en el artículo 16 "in fine" de la Ley N° 6.583;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a partir del día 31 de diciembre de 1997, en el grado de Oficial Sub-Ayudante del Cuerpo Seguridad - Escalafón General de la Policía de la Provincia, a los cadetes de 3er. año egresados de la Escuela "Gral. Martín Miguel de Güemes" de esa institución, nominados en Anexo del presente decreto y con el orden de mérito que en cada caso se indica.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino (I).

O. Mé- rito	Apellido y Nombres	Clase	N° Documento
1	Villarrubia, Marcos Antonio	1975	24.810.294
2	Arana, Rodrigo Miguel Antonio	1975	24.865.116
3	Quiroz, Marcos Raúl	1977	25.801.997
4	Gonza, Natalia Verónica	1975	24.697.828
5	Choque, Patricia Alejandra	1975	24.810.343
6	Reyes, Carlos Alberto	1976	25.637.482
7	Ramos, Sergio Daniel	1976	24.887.848
8	Aguirre, Rubén Angel	1974	23.652.672
9	Blanco, Sergio Marcelo	1974	24.092.047
10	Burgos, Guido Enrique Moisés	1977	26.208.378
11	Suárez, José Orlando	1975	24.638.405
12	Casimiro, María Cristina	1972	22.945.966
13	Cari, José Alejandro	1973	23.318.567
14	Corbalán, Karina Elizabeth	1976	25.411.265
15	Guzmán, Darío Gustavo	1976	25.411.445
16	Gonza, Adrián Orlando	1976	25.063.963
17	Campos, Héctor Feliciano	1975	24.351.024
18	Teseyra, Carlos Angel Custodio	1976	25.163.256
19	Contrera, Juan Marcelo	1974	23.653.986
20	Fuentes Zelmar, Adriana	1973	23.579.604
21	Reyes, Norma María del Valle	1973	23.631.653
22	López, José Luis Alberto	1973	23.448.320
23	Mamaní, David Alberto	1976	29.334.814

O. Mé- rito	Apellido y Nombres	Clase	N° Documento
24	Nolasco, Carlos José Javier	1974	23.749.963
25	González, Fabiana Soledad	1975	24.638.464
26	López, Oscar Alejandro	1975	24.745.431
27	Flores, Martín Alberto	1974	23.652.320
28	Esteves, Rosana Raquel	1977	25.624.728
29	Perea, Sergio David	1976	25.662.157
30	Leal, Marcos Hugo	1975	24.654.552
31	Mealla, Enrique Omar	1975	24.653.485
32	Suárez, Daniel Osvaldo	1976	25.000.894
33	Frías, Jorge Marcelo	1974	23.808.605
34	Arquiapa, Juan Carlos	1975	24.887.738

Salta, 24 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.589

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO la renuncia presentada por el Cr. Eduardo Abraham Musa, como Director de Desarrollo Institucional de la Unidad Ejecutora Provincial, en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado fundamenta su dimisión en la circunstancia de haber sido electo Concejal por el Municipio de San Ramón de la Nueva Orán;

Que por tal motivo, debe dictarse el instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Cr. Eduardo Abraham Musa, L.E. N° 4.708.291, al cargo de Director de Desarrollo Institucional de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del 10 de diciembre de 1997.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino (L.).

Salta, 24 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.591

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 01-73.902/97.

VISTO la renuncia presentada por el Dr. José Gerardo Ruiz, al cargo de Director General de Asuntos

Legales y Técnicos a partir del 22 de diciembre de 1997; y

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional fue designado como Juez de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial - Sala IV - Distrito Judicial Centro por Decreto N° 4.418/97;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Dr. José Gerardo Ruiz, D.N.I. N° 12.409.497, Clase 1958, al cargo de Director General de Asuntos Legales y Técnicos, a partir del 22 de diciembre de 1997, dándoseles las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación interino.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino (L.).

Salta, 24 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.592

Ministerio de Educación

VISTO la Resolución N° 3.462 mediante la cual se acepta la renuncia a la Prof. Norma Olivera, en el cargo de Secretaria Técnica de la Dirección General de Educación Polimodal; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de garantizar el normal funcionamiento de la mencionada Dirección General se hace necesario dotar al organismo de un personal capacitado para el cumplimiento de las funciones de Secretaria Técnica;

Que la señorita Mirta Elena Castillo reúne los requisitos para el cargo propuesto, el que integra el nivel de Autoridad Superior del pertinente escalafón, de conformidad a lo establecido por el Decreto 3.984/97, en condición "sin estabilidad";

Que se cuenta con la correspondiente habilitación presupuestaria;

Que la presente designación se realiza en el marco de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 2.531/97;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a partir del 10 de diciembre de 1997, a la Srta. Mirta Elena Castillo, D.N.I. N° 12.409.100, como Secretaria Técnica, cargo N° de Orden 25 de la Dirección General de Polimodal, Decreto N° 1.389/96, que integra el nivel de Autoridad Superior del Escalafón Docente Provincial.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Personal, Jurisdicción 07, Ministerio de Educación, Unidad de Organización: Dirección General de Educación Polimodal.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Torino (I).

Salta, 24 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.593

Ministerio de Educación

VISTO la Resolución N° 3.463 mediante la cual se acepta la renuncia a la Prof. Estela Edith Gamba de Sotelo, en el cargo de Supervisora Regional de la Dirección General de Educación Polimodal; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de garantizar el normal funcionamiento de la mencionada Dirección General se hace necesario dotar al organismo de un personal capacitado para el cumplimiento de las funciones de Supervisora Regional;

Que el Ing. Héctor Laguna reúne los requisitos para el cargo propuesto, el que integra el nivel de Autoridad Superior del pertinente escalafón, de conformidad a lo establecido por el Decreto 3.984/97, en condición "sin estabilidad";

Que se cuenta con la correspondiente habilitación presupuestaria;

Que la presente designación se realiza en el marco de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 2.531/97;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a partir del 10 de diciembre de 1997, al Ing. Héctor Laguna, D.N.I. N° 7.245.500, como Supervisor Regional, cargo N° de Orden 36 de la Dirección General de Polimodal, Decreto N° 1.389/96, que integra el nivel de Autoridad Superior del Escalafón Docente Provincial.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Personal, Jurisdicción 07, Ministerio de Educación, Unidad de Organización: Dirección General de Educación Polimodal.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Torino (I).

Salta, 24 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.594

Ministerio de Educación

VISTO la Resolución N° 3.483 mediante la cual se acepta la renuncia a la Prof. Adriana Verónica Raskovsky, en el cargo de Supervisora de Núcleo de la Dirección General de Educación Polimodal; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de garantizar el normal funcionamiento de la mencionada Dirección General se hace necesario dotar al organismo de un personal capacitado para el cumplimiento de las funciones de Supervisor de Núcleo;

Que el Prof. Juan Carlos Musa reúne los requisitos para el cargo propuesto, el que integra el nivel de Autoridad Superior del pertinente escalafón, de conformidad a lo establecido por el Decreto 3.984/97, en condición "sin estabilidad";

Que se cuenta con la correspondiente habilitación presupuestaria;

Que la presente designación se realiza en el marco de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 2.531/97;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a partir del 12 de diciembre de 1997, al Prof. Juan Carlos Musa, D.N.I. N° 7.253.926, como Supervisor de Núcleo, cargo N° de Orden 44 de la Dirección General de Polimodal, Decreto N° 1.389/96, que integra el nivel de Autoridad Superior del Escalafón Docente Provincial.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Personal, Jurisdicción 07, Ministerio de Educación, Unidad de Organización: Dirección General de Educación Polimodal.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Torino (I).

Salta, 24 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.595

Ministerio de Educación

VISTO la Resolución N° 3.484 mediante la cual se acepta la renuncia a la Prof. María Silvana Pérez, en el

cargo de Supervisora de Núcleo de la Dirección General de Educación Polimodal; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de garantizar el normal funcionamiento de la mencionada Dirección General se hace necesario dotar al organismo de un personal capacitado para el cumplimiento de las funciones de Supervisora de Núcleo;

Que la Prof. María Cecilia Povoli de Ovejero reúne los requisitos para el cargo propuesto, el que integra el nivel de Autoridad Superior del pertinente escalafón, de conformidad a lo establecido por el Decreto 3.984/97, en condición "sin estabilidad";

Que se cuenta con la correspondiente habilitación presupuestaria;

Que la presente designación se realiza en el marco de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 2.531/97;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a partir del 12 de diciembre de 1997, a la Prof. María Cecilia Povoli de Ovejero, D.N.I. N° 17.791.390, como Supervisora de Núcleo, cargo N° de Orden 47 de la Dirección General de Polimodal, Decreto N° 1.389/96, que integra el nivel de Autoridad Superior del Escalafón Docente Provincial.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Personal, Jurisdicción 07, Ministerio de Educación, Unidad de Organización: Dirección General de Educación Polimodal.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Torino (I).

Salta, 24 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.596

Ministerio de Educación

VISTO la Resolución N° 3.482 mediante la cual se acepta la renuncia a la Prof. Teresa Morales González, en el cargo de Supervisora de Núcleo de la Dirección General de Educación Polimodal; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de garantizar el normal funcionamiento de la mencionada Dirección General se hace necesario dotar al organismo de un personal capacitado para el cumplimiento de las funciones de Supervisor de Núcleo;

Que el Prof. Julio Armando Gómez reúne los requisitos para el cargo propuesto, el que integra el nivel de Autoridad Superior del pertinente escalafón, de conformidad a lo establecido por el Decreto 3.984/97, en condición "sin estabilidad";

Que se cuenta con la correspondiente habilitación presupuestaria;

Que la presente designación se realiza en el marco de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 2.531/97;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a partir del 12 de diciembre de 1997, al Prof. Julio Armando Gómez, D.N.I. N° 12.606.805, como Supervisor de Núcleo, cargo N° de Orden 45 de la Dirección General de Polimodal, Decreto N° 1.389/96, que integra el nivel de Autoridad Superior del Escalafón Docente Provincial.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Personal, Jurisdicción 07, Ministerio de Educación, Unidad de Organización: Dirección General de Educación Polimodal.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Torino (I).

Salta, 24 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.597

Ministerio de la Producción y el Empleo

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Jorge Nelson Montoya, al cargo de Liquidador del Residual de las Actividades de Seguros del Instituto Provincial de Seguros, designado por Decreto N° 4.097/97 y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de culminar con la tarea de liquidación del patrimonio no transferido del área citada, como consecuencia de la Licitación aprobada y adjudicada por Resolución N° 139/97 del Ministerio de la Producción y el Empleo, procede designar a su responsable;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase con vigencia al 10 de diciembre de 1997, la renuncia presentada por el Dr. Jorge Nelson Montoya, D.N.I. N° 7.246.751, al cargo de Liquidador del Residual de las Actividades de Seguros del Instituto Provincial de Seguros, designado

por Decreto N° 4.097/97, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - Designase al Dr. Manuel Santiago Godoy, L.E. N° 5.076.243, Coordinador Regional de Relaciones Institucionales del Ministerio de la Producción y el Empleo, como Liquidador del Residual de las Actividades de Seguros del Instituto Provincial de Seguros, con vigencia al 10 de diciembre de 1997 y por el término de noventa días.

Art. 3° - Déjase establecido que el Dr. Manuel Santiago Godoy, percibirá como única retribución la que percibe como Coordinador Regional de Relaciones Institucionales del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Torino (I).

Salta, 24 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.598

Ministerio de Educación

VISTO la existencia de cargos vacantes en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial y de la Dirección General de Regímenes Especiales, correspondientes al nivel Educación General Básica; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la política educativa emprendida por esta Gestión de Gobierno se estima oportuno producir la titularización de docentes en cargos vacantes existentes en establecimientos educativos dependientes de las Direcciones Generales mencionadas;

Que a tales fines se considera conveniente desconcentrar los Cuadros de Aspirantes por Departamentos, de conformidad a los lineamientos establecidos por el Art. 51 de la Ley Federal de Educación;

Que han tomado intervención los órganos técnicos competentes de las citadas Direcciones aconsejando, en esta oportunidad, revalorizar la antigüedad en los servicios docentes para la meritución de los antecedentes de los ingresantes;

Que en ejercicio de las facultades establecidas por Ley 6.811,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Dispónese la titularización de docentes de los niveles Educación General Básica y Educación

Inicial, en cargos vacantes de establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación General Básica, Educación Inicial y de la Dirección General de Regímenes Especiales del Ministerio de Educación, con fundamento en las razones expresadas en los considerandos.

Art. 2° - A los fines indicados en el artículo precedente, dispónese la regionalización de los Cuadros de Aspirantes a Ingreso a la docencia por Departamento, los que serán confeccionados en base a los siguientes criterios: a) Priorizar antigüedad en la docencia; b) Ordenar por puntaje en forma decreciente dentro de cada categoría expresada en años de servicios.

Art. 3° - A efectos de titularizar el ingresante no deberá ser titular en otro cargo docente en unidades educativas dependientes de las Direcciones Generales mencionadas, en los niveles establecidos en el artículo 1°, caso contrario deberá optar en el acto por uno u otro cargo.

Art. 4° - Serán requisitos indispensables para ser incluido en el Cuadro de Aspirantes:

- a) Ser argentino nativo, por opción naturalizado, con dos (2) años de residencia continua en la Provincia;
- b) Presentar certificado de aptitud psicofísica;
- c) No haber sido sancionado disciplinariamente en los dos últimos años ni estar bajo sumario o inhabilitado para ejercer funciones públicas;
- d) Tener una antigüedad mínima en la docencia de cinco (5) años.

Art. 5° - Fijase el siguiente cronograma para la concreción de lo dispuesto en la presente:

* Publicación de citación a docentes para el acto de titularización con 48 Hs. de anticipación al acto de titularización.

* Actos de titularización: Para cargos correspondientes a unidades educativas dependientes de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, los días 30 y 31 de diciembre de 1997. Para cargos correspondientes a unidades educativas dependientes de la Dirección General de Regímenes Especiales el día 02 de enero de 1998.

Art. 6° - Déjase establecido que el procedimiento se llevará a cabo mediante el sistema presencial y por elección del ingresante según las vacantes disponibles en el Departamento de acuerdo al orden de mérito establecido en el Cuadro de Aspirantes.

Art. 7° - Dispónese que a los fines indicados en el artículo 2°, no será de aplicación lo dispuesto por Resolución N° 875/96 del Ministerio de Educación, por cuanto su alcance comprende sólo a interinos y suplentes.

Art. 8° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y por el señor Ministro

de Gobierno a cargo de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 9° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Torino (I).

Salta, 24 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.599

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 136-4.094/97.

VISTO la presentación efectuada por la Firma Interandes S.A. solicitando acogerse a los beneficios otorgados por las Leyes 6.771 y su modificatoria N° 6.910; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° de la Ley 6.771, como así también la Ley 6.910 y su Decreto Reglamentario N° 2.931/97 crea en el ámbito del Ministerio de la Producción y el Empleo la Unidad Ejecutora del Programa de Promoción de Inversiones y el Trabajo como Autoridad de Aplicación;

Que las inversiones a efectuar por la Firma Interandes S.A., según su presentación, son por un monto aproximado de \$ 98.000.000 referida a la Construcción de la Línea de Energía Eléctrica y a la Instalación de Subestaciones Derivadoras desde Campo Santo hasta el Norte Chileno;

Que el proyecto presenta en los hechos una exportación de energía eléctrica, cuya posibilidad se encuentra prevista en el marco regulatorio argentino, planteando además la factibilidad futura de suministro energético a emprendimientos que puedan desarrollarse en la Puna Salteña;

Que el proyecto en cuestión, tanto para la construcción de la Línea como el mantenimiento de la misma, prevé la creación de una importante cantidad de puestos de trabajo, con los que se da fiel cumplimiento al principio inspirador de las Leyes Provinciales N°s. 6.771 y 6.910;

Que conforme lo indica la Empresa en su presentación, con respecto a la incorporación de mano de obra, la misma deberá comprender a los recursos humanos de la Provincia, con y sin calificación, técnicos y profesionales, necesarios para concretar las obras de construcción y mantenimiento así como para los estudios técnicos y evaluaciones pertinentes;

Que la circunstancia precedentemente señalada deberá ser verificada y certificada por la Dirección Provincial de Trabajo durante la ejecución de las obras;

Que asimismo, la Dirección General de Rentas certifica que la Firma Interandes S.A. se encuentra inscrita en el Organismo según consta a fs. 58/61;

Que el Programa Provincial de Inversión Productiva y el Trabajo dictamina que se han cumplido los requisitos exigidos por las Leyes 6.771 y sus modificatorias, 6.910 y su Decreto Reglamentario 2.931/97;

Que el Poder Ejecutivo ha considerado de suma importancia dicho emprendimiento para el desarrollo económico de la Provincia, razón por la cual estima conveniente otorgar a dicha Firma los beneficios impositivos solicitados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase a partir del mes de abril de 1997 y por el término de cinco (5) años, a la Firma Interandes S.A., con domicilio legal en Tomás A. Edison N° 2701, Capital Federal, República Argentina, los beneficios establecidos en el Artículo 2° de la Ley 6.910, por el emprendimiento a realizar en la provincia de Salta, consistente en la Construcción y Mantenimiento de una Línea de Alta Tensión, de simple circuito, con una longitud aproximada de 345 kms., entre Campo Santo y los Yacimientos de Zaldívar y Excondida en la República de Chile.

Art. 2° - Conforme el Artículo 1° de la Ley 6.910, los beneficios que se otorgan de acuerdo al Artículo 1° que antecede, son las siguientes:

a) Impuesto de Cooperadoras Asistenciales

Cantidad de puestos de Trabajos creados	Mes desde que corresponde la exención	Porcentaje de Reducción en el impuesto
A determinar conforme al Artículo 5°) Inc. a) del Decreto N° 2.931/97, a verificar por Rentas	Abril/97	100%

b) Impuesto de Sellos

Ciento por ciento (100%) de reducción desde el primero de abril de mil novecientos noventa y siete y por el término de cinco (5) años.

1) Contratos laborales, los que deberán ser presentados ante la Dirección General de Rentas, para su intervención, la cual consistirá en la aplicación del

sello con la leyenda "Exento Ley 6.771 y Modificatoria Ley 6.910", registración y archivo de una copia del instrumento respectivo en el legajo que habilitará la citada Dirección General;

2) Obligaciones que recaen en cabeza de la Firma Interandes S.A. en los siguientes instrumentos:

a) Contratos que instrumenten locación; compraventa e Hipotecas de Bienes Inmuebles que se

incorporen o destinen a su utilización en el emprendimiento.

b) Compraventa y/o Prenda de Bienes que se adquieren con dicho fin, o que se constituyen para afianzar créditos con destino al emprendimiento.

c) Todo Documento o Contrato que se genere a raíz del emprendimiento.

3) Instrumentos que registren aumentos de capital a raíz del emprendimiento.

c) Impuesto a las Actividades Económicas

Diferimiento por el término de ocho (8) años, de conformidad con las disposiciones que oportunamente indique la Dirección General de Rentas, de acuerdo al Artículo 17 del Decreto N° 2.931/97.

Art. 3° - El Gobierno de la Provincia acepta la propuesta de la Firma Interandes S.A. de emplear en la ejecución, puesta en marcha y mantenimiento de las obras, a obreros, operarios, técnicos y profesionales argentinos preferentemente, lo que resulta altamente conveniente y que fuera factor preponderante para el otorgamiento de todos los beneficios que fueron solicitados.

Art. 4° - Los beneficios otorgados precedentemente obligan a la firma Interandes S.A. a observar estrictamente los Artículos 12 y 13 del Decreto N° 2.931/97, para los casos de producirse disminuciones o aumentos en la cantidad de puestos de trabajo que dieron lugar a los beneficios concedidos. Dejándose expresamente determinado que la firma beneficiaria no podrá disminuir la cantidad de los puestos de trabajo creados, por el término de seis (6) meses contados desde el inicio efectivo de las obras, so pena de la pérdida del beneficio otorgado desde su origen en caso de incumplimiento. Asimismo la firma beneficiaria, queda obligada a presentar ante la Dirección General de Rentas, para su intervención, los instrumentos consignados en el inciso b) del Artículo anterior, lo que consistirá en la aplicación del sello con la leyenda "Exento Ley N° 6.771 y modificatoria 6.910", registración y archivo de una copia del instrumento respectivo en el legajo que a tal efecto habilitará la citada Dirección General.

Art. 5° - La Dirección General de Rentas adoptará los procedimientos internos que fuesen necesarios para permitir las compensaciones otorgadas y sus respectivas vigencias fijados por el Artículo 1° del presente decreto.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y el Empleo y de Hacienda y la Secretaria General de la Gobernación.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Poma - Torino (I).

Salta, 29 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.602

Ministerio de Hacienda

Expte. N° 199-07.382/97 - Copia.

VISTO la Ley Nacional N° 24.855 de Desarrollo Regional y Generación de Empleo y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada ley se crea el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, que tiene por objeto asistir a las provincias en la financiación de obras de infraestructura económica y social.

Que conforme Art. 15 del Decreto Reglamentario N° 924/97, las provincias que deseen adherirse a la ley deberán manifestar su voluntad en tal sentido antes del 11 de setiembre de 1998.

Que resulta necesario proceder a la adhesión referida para poder comenzar la elaboración y aprobación de los proyectos a financiarse en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Regional y Generación de Empleo.

Que atento a que los préstamos a otorgarse en virtud de la aplicación de la Ley 24.855 deberán garantizarse con la afectación del fondo de Coparticipación Federal, resulta ineludible su aprobación por la Legislatura Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Dispónese la adhesión de la provincia de Salta a la Ley Nacional N° 24.855 de Desarrollo Regional y Generación de Empleo.

Art. 2° - El presente decreto es "ad referendum" de la Legislatura Provincial por lo que remítase a la misma para su correspondiente aprobación.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Poma - Torino (I).

Salta, 29 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.603

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 16.395/97 - código 89 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestionan diversos subsidios, y

CONSIDERANDO:

Que el importe de los mismos será destinado al pago de resonancia nuclear magnética y medicamentos

de personas carentes de recursos, tramitados a través de la Dirección Prestaciones Médicas Sociales del Ministerio del rubro.

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.780 y artículo 2°, inciso b) del Decreto N° 4.092/97.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase un subsidio a favor de las personas carentes de recursos, consignadas en el anexo que forma parte del presente por la suma que en cada caso se indica.

Art. 2° - Apruébase el pago efectuado a los prestadores y/o beneficiarios por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, del importe correspondiente a los subsidios otorgados por el artículo anterior.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 08, Unidad de Organización 2, Partida Principal-Transferencias Corrientes, Compromiso 027, Subsidios Varios, Ejercicio 1997.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Torino (I).

Salta, 29 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.604

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 16.181/96 - código 89 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestionan diversos subsidios, y

CONSIDERANDO:

Que el importe de los mismos será destinado al pago de materiales y prótesis de personas carentes de recursos, tramitados a través de la Dirección Prestaciones Médicas Sociales del Ministerio del rubro.

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.780 y artículo 2°, inciso b) del Decreto N° 4.092/97.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase un subsidio a favor de las personas carentes de recursos, consignadas en el anexo

que forma parte del presente por la suma que en cada caso se indica.

Art. 2° - Apruébase el pago efectuado a los prestadores y/o beneficiarios por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, del importe correspondiente a los subsidios otorgados por el artículo anterior.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 08, Unidad de Organización 2, Partida Principal-Transferencias Corrientes, Compromiso 027, Subsidios Varios, Ejercicio vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Torino (I).

Salta, 29 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.605

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 1.978/97 - código 261 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestionan diversos subsidios, y

CONSIDERANDO:

Que el importe de los mismos será destinado al pago de estudios a personas carentes de recursos, tramitados a través de la Dirección Prestaciones Médicas Sociales del Ministerio del rubro.

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.780 y artículo 2°, inciso b) del Decreto N° 4.092/97.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase un subsidio a favor de las personas carentes de recursos, consignadas en el anexo que forma parte del presente por la suma que en cada caso se indica.

Art. 2° - Apruébase el pago efectuado a los prestadores y/o beneficiarios por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, del importe correspondiente a los subsidios otorgados por el artículo anterior.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 08, Unidad de Organización 2, Partida Principal-Transferencias Corrientes, Compromiso 027, Subsidios Varios, Ejercicio vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Torino (I).

Salta, 30 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.607

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 91-5.809/97 Referente.

VISTO el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesiones de fecha 02 de diciembre de 1997, mediante el cual se transfieren las fracciones de terrenos Matrículas N°s. 105.138, 105.139 y 105.140 a los actuales ocupantes del Barrio San Alfonso; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de los informes suministrados por la Dirección General de Inmuebles, las Matrículas originales N°s. 105.138, 105.139 y 105.140, fueron subdivididas como consecuencia de los Planos N°s. 105.510, 10.519 y 10.520, dando lugar a las Matrículas 117.174 al 117.275; 117.964 al 118.078 y 118.079 al 118.169, respectivamente;

Que tal como se desprende del informe elaborado por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda - IPDUV, los Planos de Mensura y subdivisión, fueron presentados por dicho organismo como pertenecientes a los adjudicatarios que se encuentran actualmente abonando las viviendas en el Barrio San Ignacio y que los remanentes del inmueble fueron destinados a espacios verdes y zonas recreativas, transferidos al Municipio capitalino y aceptado por Ordenanza Municipal N° 7.563/96;

Que como corolario de los considerandos expuestos precedentemente resulta imposible fáctica y jurídicamente la transferencia de los inmuebles objeto de la ley sancionada a los actuales ocupantes del Barrio San Alfonso;

Que por imperio del principio "Nemo Plus Iuris" que informa el código de fondo, no se puede transmitir un derecho mejor o más extenso que el que se posee y recíprocamente, nadie puede adquirir un derecho mejor y más extenso que el que tenía aquél de quien lo quiere. (Art. 3.270 C.C.);

Que en relación a la cláusula de inenajenabilidad, Fiscalía de Estado en su D. N° 1.274/97, manifiesta que tal prohibición contraviene lo dispuesto en los Arts. 1.364 y 2.612 del Código Civil. Si bien la misma es válida entre el vendedor y su cocontratante, no es oponible al tercer adquirente, pero llega a ser eficaz por la prevención que genera en el adjudicatario la eventualidad de verse comprometido en un problema legal;

Que el Poder Ejecutivo estima que corresponde observar el texto íntegro del proyecto mencionado;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Obsérvase en forma total el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión realizada el 02 de diciembre de 1997 por el cual se transfieren las fracciones de terrenos Matrículas N°s. 105.138, 105.139 y 105.140 a los actuales ocupantes del Barrio San Alfonso, conforme a lo establecido en los Artículos 128 y 141, inciso 4) de la Constitución Provincial y en el Artículo 13 de la Ley N° 6.811, ingresado bajo Expediente N° 91-5.809/97 Referente en fecha 12-12-97, por los motivos expuestos en el considerando de este instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación interino.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino (I).

Salta, 31 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.664

Ministerio de Educación

VISTO el Decreto N° 4.598/97 que dispone la titularización docente en unidades educativas dependientes del Ministerio de Educación, en los niveles de Educación Inicial y Educación General Básica; y

CONSIDERANDO:

Que se advierte la necesidad de aclarar el alcance de lo dispuesto en el artículo 3° del mencionado instrumento a fin de que la opción comprenda a quienes sean titulares en cargos docentes en unidades educativas dependientes de la Dirección General de Educación Privada en los niveles establecidos por el citado decreto;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Déjase establecido que el alcance de la opción dispuesta por artículo 3° del Decreto N° 4.598/97 comprende también a quienes sean titulares en cargos docentes en los niveles mencionados en el artículo 1° del citado instrumento, de unidades educativas dependientes de la Dirección General de Educación Privada del Ministerio de Educación.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y por el señor Ministro de Gobierno a cargo de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Torino (I.).

DECRETOS AÑO 1998

Salta, 02 de enero de 1998

DECRETO N° 01

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Seguridad**

VISTO la designación del Comisario Mayor Dn. Víctor Alberto Gómez García, como Jefe de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida, en atención a la jerarquía y antigüedad del designado, impone la necesidad institucional de renovar los cuadros del personal superior policial, para lo cual el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado para adoptar las decisiones conducentes al logro de ese objetivo, en su carácter de responsable del ejercicio del poder de policía de seguridad (Art. 5° de la Ley N° 6.811);

Que en ese interés, debe disponerse el pase a situación de retiro del personal superior policial que se encuentra comprendido en causal de retiro expresamente previstas por las normas legales que rigen la materia;

Que a tal efecto, debe dictarse el instrumento administrativo correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio del Personal Superior de Policía de la Provincia que se detalla en anexo adjunto, a partir del día 01 de enero de 1998, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos precedentes y por encontrarse comprendido en causales de retiro previstas en la Ley 5.519 y Decreto N° 248/75.

Art. 2° - Autorízase a Jefatura de Policía de la Provincia, a efectuar a favor del personal cuyo pase a retiro se dispone precedentemente, la liquidación final de sus haberes pendientes (remuneración, licencias, etc.), con cargo a la partida respectiva de Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 04 - Policía de Salta - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación (interino).

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino (I.).

A N E X O

Grado	Nombre y Apellido	Legajo
Crio. Gral.	Jorge René Silisque	2196
Crio. Gral.	Guillermo Guanca	3467
Crio. Gral.	Miguel Angel Rodríguez	1412
Crio. Gral.	Carlos Alberto Monasterio	3121
Crio. Gral.	Lito Normando Rodríguez	3709
Crio. Gral.	Nicacio Arias	2617
Crio. Gral.	Luis René Vilca	2445
Crio. Gral.	Rubén Héctor Clemente	3947
Crio. Gral.	Fortunato Estanislao Maza	2970
Crio. My.	José Alberto Ramayo	1410
Crio. My.	Miguel Angel Iñigo	3427
Crio. My.	Abel Salvatierra	3629
Crio. My.	Roberto Laxi	1406
Crio. My.	Hugo Marcelo Paz	3059
Crio. My.	Jesús Rogelio Vélez	2969
Crio. My.	René Héctor Pereyra	3518
Crio. My.	Carlos Jorge Betancur	4336
Crio. My.	Ernesto Domingo Toledo	4456
Crio. Insp.	Anselmo Gerardo Aguilar	2735
Crio. Insp.	César Eduardo Cecconi	3511

Salta, 02 de enero de 1998

DECRETO N° 02

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Seguridad**

VISTO la renuncia presentada por el Comisario General Jorge René Silisque, como Jefe de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la cobertura inmediata de dicho cargo, a los efectos de facilitar el normal desenvolvimiento de la institución policial;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Comisario Mayor Dn. Víctor Alberto Gómez García, C. 1953, D.N.I. N° 10.494.740, en el cargo de Jefe de Policía de la Provincia, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación (interino).

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino (I.).

Salta, 02 de enero de 1998

DECRETO N° 03

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Seguridad**

VISTO la renuncia presentada por el Comisario General Guillermo Guanca, como Sub-Jefe de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la cobertura inmediata de dicho cargo, a los efectos de facilitar el normal desenvolvimiento de la institución policial;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Comisario Inspector Dn. Domingo Mamanf, C. 1949, M.I. N° 8.283.516, en el cargo de Sub-Jefe de Policía de la Provincia, a partir de la fecha en que tome posesión en sus funciones.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación (interino).

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino (I).

Salta, 02 de enero de 1998

DECRETO N° 04

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la Ley Provincial N° 6.913 por la cual la provincia de Salta se adhiere a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y;

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible adoptar medidas orientadas a preservar la seguridad vial en el ámbito de la provincia de Salta protegiendo la vida e integridad física de las personas.

Que la Ley de Tránsito constituye una herramienta apropiada para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Que la seguridad vial es una de las materias que recae en la órbita de competencia Provincial y Municipal, empero la trascendencia de los bienes jurídicos comprometidos hace necesario una interacción eficaz para resguardar la seguridad de las personas.

Que en orden a lo dispuesto en el apartado anterior, las normas reglamentarias que regulan el uso de la vía pública deben prever la unicidad del sistema en con especial consideración de los factores geográficos y humanos que presentan las distintas regiones de la Provincia.

Que la presente reglamentación conserva el principio de unicidad normativa y descentralización operativa a fin de que el instrumento resulte flexible y permita su plena aplicación en todo el territorio de la Provincia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones concedidas por el art. 141 de la Constitución Provincial.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Autoridad de comprobación

La Policía de la Provincia ejercerá las funciones de prevención y control del tránsito en las rutas Provinciales y otros espacios del Dominio Público Provincial, sin perjuicio de aquellas atribuidas en virtud de convenios celebrados con el Estado Nacional.

El ejercicio de tales funciones no alterará las desempeñadas por organismos competentes de cada municipio, en la órbita de sus potestades.

Art. 2° - Autoridad de juzgamiento

Los Tribunales Administrativos de Falta o los organismos que hagan sus veces en las distintas jurisdicciones de la Provincia, en términos del artículo 2° de la Ley y esta Reglamentación, asegurarán el cumplimiento de los principios básicos previstos en el Título I y VII de la Ley N° 24.449.

En materia de Transporte Público Interurbano de Pasajeros y de Carga por Automotor, el Ente Regulador de los Servicios Públicos será el Organismo competente para entender y resolver las cuestiones que se susciten entre los prestadores, y/o entre éstos y los usuarios y/o el Estado Provincial de conformidad a la normativa vigente en la materia y en ejercicio de las potestades jurisdiccionales otorgadas por Ley 6.835.

Art. 3° - A los fines establecidos en los arts. 72 inc. a), 86 y 87 de la Ley N° 24.449 será de aplicación la Ley Contravencional de la Provincia.

Art. 4° - En los supuestos previstos en los arts. 72, inc. a) y 86 de la ley, en los que la autoridad de comprobación o de aplicación deba restringir la circulación de personas, estará obligado a darle inmediata intervención a la Policía de la Provincia, la que adoptará los recaudos previstos en la Ley Contravencional de la Provincia.

En los casos señalados en el párrafo anterior, en que la autoridad de comprobación proceda a arrestar al conductor de un vehículo, deberá dar conocimiento inmediato al Juez.

Art. 5° - Autoridad de Aplicación

Es autoridad de aplicación a los efectos del artículo 2° de la Ley N° 24.449 en el ámbito de la provincia de Salta el Ente Regulador de los Servicios Públicos.

La autoridad de aplicación deberá velar el cumplimiento de la ley en su jurisdicción, coordinando

y procurando su implementación con los distintos municipios de la provincia.

Art. 6° - La autoridad de aplicación deberá ejercer las facultades atribuidas por ley con sujeción a los principios de centralización normativa y descentralización operativa.

A tales fines, su jurisdicción se encuentra limitada a la Coordinación y supervisión del cumplimiento de las normas de tránsito en los Caminos Provinciales garantizándose el pleno ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución a los Municipios.

La autoridad de aplicación podrá celebrar convenios de colaboración y cooperación con autoridades del Estado Nacional.

Art. 7° - Son funciones de la autoridad de aplicación en ámbito de su competencia:

- a) Dictar normas reglamentarias de contenido general y operativo;
- b) Propiciar la descentralización operativa, a cuyo efecto deberá concertar acuerdos con los Municipios con intervención del Consejo Provincial de Seguridad Vial.
- c) Evaluar y en su caso aplicar las recomendaciones formuladas por el Consejo Provincial de Seguridad Vial.
- d) Supervisar el cumplimiento de la ley, esta reglamentación y de las normas que a consecuencia se dicten.
- e) Coordinar con los distintos Municipios la instrumentación de la ley, atendiendo la Unicidad del Sistema.
- f) Entender y resolver en materia de Transgresión a Ley de Tránsito, cuando se trate de cuestiones atinentes al Transporte Público Interurbano de Pasajeros.
- g) Representar, a través del Departamento Transporte y Comunicaciones a la provincia de Salta ante el Consejo Federal de Seguridad Vial.

Art. 8° - La instrumentación de la Ley Nacional de Tránsito en el ámbito de la provincia de Salta, deberá resguardar la preeminencia de los principios consagrados por la ley en orden a la seguridad jurídica del ciudadano, la seguridad física de las personas y sus bienes.

Los organismos de las respectivas jurisdicciones, proveerán lo necesario para el estricto cumplimiento de tales principios.

Art. 9° - Registro Provincial de Antecedentes del Tránsito - Constitución - Función

Funcionará en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia siendo sus funciones:

Inc. 1.- Colaborar y coordinar sus funciones con el Consejo Provincial de Seguridad Vial, el Consejo Federal de Seguridad Vial y el Ente Regulador de los Servicios Públicos.

Inc. 2.- Proveer toda información que le sea requerida por autoridad competente.

Inc. 3.- Llevar una estadística accidentológica, de seguros y de datos del parque automotor.

Inc. 4.- Efectuar todas las comunicaciones al Registro Nacional de Antecedentes del Tránsito, previstas en el art. 8 de la Ley N° 24.449.

Art. 10. - Informes

Las Autoridades Provinciales, los Municipios y la autoridad competente en materia de juzgamiento deberán, a partir de la constitución del Registro, informar a éste sobre: Los datos de la licencia de conductor que se expidan por primera vez y de las renovaciones de las mismas, de los presuntos infractores prófugos o rebeldes, las sanciones firmes aplicadas y demás información de utilidad a los fines de la Ley de Tránsito.

La autoridad competente para atender en los trámites relacionados con el otorgamiento y renovación de licencias de conducir deberá, previo a diligenciar cada nuevo trámite, requerir al Registro Provincial de Antecedentes del Tránsito los antecedentes del solicitante.

Art. 11. - Capacitación - Exámenes Psicofísicos

Los prestadores de Servicios Públicos de autotransporte de pasajeros, de carga y carga peligrosa de Jurisdicción Provincial deberán hacer cumplir, a los conductores afectados a dichos servicios, los exámenes de conducción y aptitud Psicofísica de conformidad a la normativa que se dicte en la materia.

Art. 12. - Consejo Provincial de Seguridad Vial

Créase el Consejo Provincial de Seguridad Vial en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia, el cual será presidido por el Sr. Ministro de Gobierno y Justicia; e integrado por el Jefe de la Policía de la Provincia, tres representantes por los municipios, por el titular de la Administración de Vialidad Provincial, un representante de la Dirección de Medio Ambiente, un representante del Ministerio de Educación, un representante del Ministerio de Salud y un representante del Ministerio de la Producción.

Art. 13. - Funciones del Consejo Provincial de Seguridad Vial

El Consejo tendrá por funciones:

inc. 1.- Dictar el reglamento interno de su funcionamiento;

inc. 2.- Aconsejar medidas de interés general según los fines de esta ley;

inc. 3.- Alentar y desarrollar la educación vial;

inc. 4.- Organizar cursos y seminarios para la capacitación de los funcionarios;

inc. 5.- Instrumentar el intercambio de técnicos entre la Nación, Provincias y Municipalidades;

inc. 6.- Proponer políticas de prevención de accidentes;

inc. 7.- Fomentar y desarrollar la investigación accidentológica promoviendo la implementación de las medidas que resulten de sus conclusiones;

inc. 8.- Suscribir convenios con organismos públicos y entidades privadas, en el marco de sus facultades.

inc. 9.- Propender a la unificación de criterios para el otorgamiento de habilitaciones de conducir en el ámbito provincial.

Las recomendaciones a adoptar por el consejo no serán de cumplimiento obligatorio para la Autoridad de Aplicación.

Art. 14. - Norma Transitoria

A los fines de la implementación, en el ámbito de la provincia de Salta, de la revisión técnica obligatoria de todos los vehículos comprendidos en la Ley Nacional Nº 24.449 a la que se adhiera la provincia de Salta por Ley Provincial Nº 6.913, la Autoridad de Aplicación determinará las condiciones técnicas, económicas y jurídicas con las que deberán contar los respectivos talleres provinciales para proceder a su habilitación.

Art. 15. - A los efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo anterior deberá constatarse el siguiente cronograma de verificación técnica, a partir del 01 de febrero de 1998:

Ultimo dígito del dominio	mes a verificar
1	enero
2	febrero
3	marzo
4	abril
5	mayo
6	junio
7	julio
8	agosto
9	setiembre
0	octubre

La verificación de los vehículos cuyo último dígito sea uno, podrá extenderse al mes de febrero de 1998.

Art. 16. - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 17. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia (I.) - Torino (I.).

Salta, 02 de enero de 1998

DECRETO Nº 05

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO la Ley Nº 6.955 por la cual se declara la necesidad de la reforma parcial de la Constitución de la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que por imperio de lo dispuesto en el artículo 9º de la ley antes citada la Convención Constituyente Reformadora tendrá que iniciar sus sesiones en la ciudad de Salta, en la sede de la Legislatura a los 90 (noventa) días posteriores al acto eleccionario.

Que dicho plazo estipulado se cumple el día 25 de enero de 1998, resultando el mismo inhábil, motivo por el cual se consultó a los Bloques del Partido Justicialista y de la Alianza Salteña, únicas fuerzas políticas con representación en la Convención Constituyente, quienes en forma coincidente, manifestaron a través de sus respectivas autoridades que las sesiones deberían iniciarse el día hábil subsiguiente, es decir el 26 de enero de 1998.

Que no existe en la Constitución Provincial una norma que establezca el inicio de sus actividades.

Que en mérito a lo expuesto precedentemente y a fin de cubrir ese vacío legislativo, el Poder Ejecutivo estima conveniente invitar a los señores Convencionales Constituyentes a iniciar las deliberaciones sobre la reforma parcial de la Constitución Provincial para el día 26 de enero de 1998 en el recinto de la Legislatura de la Provincia.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Invítase para el día 26 de enero de 1998 a horas 10:30 a los señores Convencionales constituyentes electos a iniciar las sesiones sobre la reforma parcial de la Constitución de la provincia de Salta en el recinto de la Legislatura Provincial, conforme lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 6.955 y el artículo 179 de la Constitución Provincial.

Art. 2º - Déjase establecido que el Ministerio de Hacienda deberá tomar los recaudos pertinentes a fin de proveer los fondos necesarios para el funcionamiento de la misma, de acuerdo a lo previsto por la Ley de Presupuesto, para el Ejercicio 1998.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por el señor Secretario General (I.) de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino (I.).

DECRETOS SINTETIZADOS AÑO 1997

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 4.535 - 15/12/97 - Exptes. Nºs. 42-55.143/95, 47-9.612/96 y 106-6.867/96.

Artículo 1º - Recházase la denuncia de Ilegitimidad y el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra.

Nidia Esther Figueroa de Caro, D.N.I. N° 12.230.998, contra los Decretos N°s 106/96 y 200/96, en mérito a los considerandos expuestos en el presente instrumento legal.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Decreto N° 4.536 - 15/12/97 - Exptes. N°s. 68.817/96 - código 01 y 007.807/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Doris del Valle Sánchez de Muñoz, D.N.I. N° 17.309.324, ex agente de la Cooperadora Asistencial de la Capital, en contra del Decreto N° 198 de fecha 31 de enero de 1996, confirmándose el acto administrativo impugnado en todos sus términos.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 4.537 - 15/12/97 - Expte. N° 69.948/96 - código 01 (originai y corresponde 1).

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Daniela Etelvina Burgos de Burgos, D.N.I. N° 17.259.231, ex agente del Ministerio de Salud Pública, con el patrocinio letrado de la doctora Dora Amanda Pérez de Ballón, matrícula profesional N° 1312, en contra el Decreto N° 106/96, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.538 - 15/12/97 - Expte. N° 01-69.432/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Carlos Filomón Martínez, D.N.I. N° 7.267.274, en contra del Decreto N° 434/96, en mérito a los considerandos expresados en el presente instrumento.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 4.539 - 15/12/97 - Expte. N° 70.925/96 - código 01.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Carlos Alarcón Apaza, D.N.I. N° 16.254.944, ex empleado del Ministerio de Salud Pública, en contra del Decreto N° 106 de fecha 22 de enero de 1996, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 4.540 - 15/12/97 - Expte. N° 69.324/96 - código 01.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Jorge

Antonio Rojas, D.N.I. N° 16.080.313, ex empleado del Ministerio de Salud Pública, en contra del Decreto N° 106 de fecha 22 de enero de 1996, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.541 - 15/12/97.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Héctor Saravia Navamuel, D.N.I. N° 13.347.606, en contra de los artículos 3° y 4° del Decreto N° 1.210/93, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 4.542 - 15/12/97 - Expte. N° 71.931/96 - código 01.

Artículo 1° - Recházase por extemporáneo el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Cora Liliana Demboreynsky de Santos, D.N.I. N° 5.735.444, agente del Ministerio de Salud Pública, en contra del Decreto N° 1.034/96 y confirmase el mismo en lo que atañe a la nombrada, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.543 - 15/12/97.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Gloria Linda Peruca de Zurita, D.N.I. N° 11.609.020, en contra del Decreto N° 1.389/96, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 4.545 - 15/12/97.

Artículo 1° - Trasládase al cargo vacante del Subprograma Jurídico Tributario de la Dirección General de Rentas, consignado con el N° de Orden 5 en el Anexo VIII del Decreto N° 3.283/97, Asesor Legal, Esc. 02, Agr. P - F. J. II, al doctor Francisco Roberto Ortega, D.N.I. N° 8.182.863, profesional dependiente del Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos, titular provisorio del cargo identificado en el Anexo XIV del Decreto N° 1.454/96, con el N° de Orden 8, Esc. 02, Agr. P - F. J. II, Nivel 5, produciéndose la vacante del mismo, a partir de la fecha de su notificación.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 9, Unidad de Organización 07, Presupuesto en vigencia.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 4.553 - 15/12/97 - Exptes. Nºs. 47-9.599/96, 01-68.645/96, 47-9.675/96, 47-9.674/96 y 47-9.671/96.

Artículo 1º - Hágase lugar a los Recursos de Aclaratoria contra los Decretos Nºs. 106/96 y 200/96, interpuestos por los señores Norma Estela Aguilar, D.N.I. Nº 20.261.036, María Isabel Llanes, L.C. Nº 6.352.998, Eudosa Natividad Díaz de Habbad, D.N.I. Nº 6.163.401 y Horacio Antonio Di Bella, L.E. Nº 8.560.687, todos docentes de la Escuela Normal Superior "Gral. Manuel Belgrano", Metán, dejándose establecido que los mismos quedan excluidos de los decretos antes aludidos, en mérito a los considerandos expresados en el presente instrumento legal.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 4.557 - 15/12/97 - Expte. Nº 01-71.945/96 y Cde. 1 y 2.

Artículo 1º - Hácese lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Jorge Figueroa, L.E. Nº 8.049.938, contra la Resolución Nº 40/96 de esta Secretaría General y procédase al pago de la remuneración en concepto de Licencia con goce de haberes otorgada por Decreto Nº 568/93, correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 1993, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 6.837.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 02, Carácter 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 4.558 - 15/12/97 - Expte. Nº 61-73.197/91.

Artículo 1º - Hágase lugar a la solicitud de pago por "gastos de transporte", interpuesta por los docentes de la Escuela Nº 153 "Benigna Saravia", Colonia "J", Abra Grande, departamento Orán, a partir de la fecha del presente instrumento legal y en mérito a los considerandos expuestos en el mismo.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 07, Unidad de Organización 04, Finalidad 5, Función 10, Sección 4, Sector 1,- P.P. 3 - Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 4.566 - 15/12/97.

Artículo 1º - Reconócese el pago de la "Indemnización por cambio de destino", prevista en el

artículo 147 de la Ley 6.193, en concordancia con el artículo 112 de la Ley 5.639, a favor del Subprefecto del Servicio Penitenciario Provincial, Dn. Roberto Antonio Maldonado, cuyo importe asciende a Pesos ciento diez con dieciséis centavos (\$ 110,16), según lo manifestado por la Dirección General del organismo penitenciario a fs. 1 de autos.

Art. 2º - En uso de la facultad prevista en el artículo 3º "in fine" de la Ley 6.837, autorízase el pago de la suma adeudada a una sola cuota, dado lo ínfimo de su monto, con imputación a Carácter 1, Jurisdicción 02, Unidad de Organización 03, Finalidad 3, Función 30, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 4.567 - 15/12/97 - Expte. Nº 50-1.692/96.

Artículo 1º - Reconócese el pago de subrogancia a favor de los siguientes oficiales del Servicio Penitenciario Provincial, que consistirá en la diferencia de haberes entre el grado de revista de cada uno y el de Subprefecto, a partir de las fechas que se indican y mientras dure en el desempeño de las funciones que en cada caso se especifican:

- * Alcaide Mayor Carmen Rosa Beisaga Guzmán, L.C. Nº 5.653.527: Directora de Régimen Correccional, desde el 21/02/96 al 31/12/96.
- * Alcaide Mario Héctor Cortez, D.N.I. Nº 11.944.830: Director de la Unidad Carcelaria Nº 3, Orán, desde el 13/02/96.
- * Alcaide Luis Roberto Aguaysol, D.N.I. Nº 13.640.657: Subdirector de la Unidad Carcelaria Nº 1, desde el 13/02/96 al 31/12/96.
- * Alcaide Luis Alberto Calbo, D.N.I. Nº 11.826.188: Director de la Unidad Carcelaria Nº 4, Ciudad, a partir del 21/02/96 al 18/03/97.

Art. 2º - La erogación resultante se imputará a la partida respectiva de Carácter 1, Jurisdicción 02, Unidad de Organización 03, Finalidad 3, Función 30, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 4.568 - 15/12/97.

Artículo 1º - Autorízase el reconocimiento pecuniario de las licencias compensatoria de 1996 (10 días hábiles) y reglamentaria y compensatoria de 1997 (4 y 1 día hábil, respectivamente), a favor del Sgo. (R.O.) de Policía de la Provincia, Dn. Isidoro Colque, cuyo importe total asciende a Pesos seiscientos ochenta y ocho con sesenta centavos (\$ 688,60), según cálculos realizados por Tesorería General de Policía.

Art. 2° - Dicha erogación se imputará a Carácter 1, Jurisdicción 02, Unidad de Organización 04, Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 4.569 - 15/12/97.

Artículo 1° - Reconócese a favor del Sargento 1° (R.) de Policía de la Provincia Dn. Carmelo Ramón Coronel, M.I. N° 8.227.808, un crédito por la suma total de Pesos setecientos veintiocho con treinta y un centavos (\$ 728,31), en concepto de pago de las licencias compensatoria de 1996 y reglamentaria y compensatoria (proporcional) del año 1997, de acuerdo al siguiente detalle:

* Licencia compensatoria 1996 (10 días hábiles)	\$ 485,54
* Licencia reglamentaria 1997 (proporcional - 4 días hábiles)	\$ 194,22
* Licencia compensatoria 1997 (proporcional - 1 día hábil)	\$ 48,55
	\$ 728,31

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a Carácter 1, Jurisdicción 02, Unidad de Organización 04, Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 4.570 - 15/12/97.

Artículo 1° - Reconócese el beneficio de subrogancia a favor del Oficial Principal de Policía de la Provincia, Dn. Jorge Raúl Mamani, Legajo 8.249, con motivo de su desempeño como Jefe de la División Operaciones de la U.R. N° 1, desde el 26/02/96 al 12/08/96, que consiste en la diferencia entre su grado de revista y el de Subcomisario y cuyo importe asciende a Pesos mil ochocientos ochenta y tres con treinta y nueve centavos (\$ 1.883,39).

Art. 2° - Dicha erogación se imputará a Carácter 1, Jurisdicción 2, Unidad de Organización 04, Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 4.571 - 15/12/97.

Artículo 1° - Reconócese el beneficio de subrogancia previsto en los artículos 148 y 149 de la

Ley N° 6.193, a favor del Oficial Principal de Policía de la Provincia, Dn. Jorge Akinci, Legajo N° 3.211, con motivo de su desempeño interino como Jefe de la División Administración de Personal (D-1) y que consistirá en la diferencia entre su grado de revista y el de Subcomisario, por el periodo comprendido entre el 17 y el 28 de julio del año 1995 y cuyo monto asciende a la suma de Pesos ciento veintidós con veintiocho centavos (\$ 122,28), según cálculo efectuado por la Tesorería de la repartición policial.

Art. 2° - En uso de la facultad prevista en el artículo 3° 2do. párrafo de la Ley N° 6.837 y modificatorias, autorízase el pago de la suma mencionada en una sola cuota, dado el monto ínfimo de la misma y con imputación a Carácter 1, Jurisdicción 02, Unidad de Organización 04, Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 4.572 - 15/12/97.

Artículo 1° - Reconócese a favor del Comisario Mayor de Policía de la Provincia, Dn. Carlos Jorge Betancur, Legajo 4.336, un crédito por la suma de Pesos dos mil cuarenta y siete con treinta y seis centavos (\$ 2.047,36), en concepto de pago de diferencia de antigüedad por el periodo comprendido a partir del 01/01/92 al 31/12/96; dejándose establecido que la deuda proporcional anterior al 30/11/95, queda comprendida en las normas contenidas en la Ley N° 6.837 y modificatorias.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a la partida respectiva de Carácter 1, Jurisdicción 02, Unidad de Organización 04, Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Hacienda - Secretaría de Finanzas - Decreto N° 4.582 - 24/12/97 - Expte. N° 81-35.472/97.

Artículo 1° - Dispónese con encuadre en el artículo 24 de la Ley N° 6.923, la siguiente reestructuración en el Presupuesto Ejercicio 1997 de Administración Central, la cual tiene como finalidad reforzar el crédito presupuestario de la partida principal Bienes de Capital del Tribunal de Cuentas:

Rebajar de:

Jurisdicción 09 Ministerio de Hacienda -
Unidad de Organización 05 - Finalidad 8 -
Función 01 - Sección 6 - Sector 2 -
Partida Principal 1 - Amortización
de la Deuda Original \$ 200.000.

Reforzar a:

Jurisdicción 10 - Tribunal de Cuentas -
 Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 -
 Función 20 - Sección 5 - Sector 1 -
 Partida Principal 1 - Bienes de Capital \$ 200.000.

**Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 4.583 -
 24/12/97 - Exptes. N°s. 12.544/93 - código 89 y
 01.323/93 - código 127.**

Artículo 1° - Dénse por concluidas las presentes actuaciones sumariales obrantes en autos y que fueron ordenadas por Resolución Ministerial 0671 de fecha 04 de mayo de 1993.

Art. 2° - A partir del 07 de febrero de 1993, aplíquese la sanción de cesantía por haber incurrido en abandono de servicio sin causa justificada, al señor Miguel Angel Pereyra, D.N.I. N° 17.753.684, legajo N° 8.259, agrupamiento M, subgrupo 1, categoría D, camillero del Hospital "San Bernardo", con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales -mayor jornada de trabajo-, de conformidad con las conclusiones arribadas en el sumario ordenado por la citada resolución, prevista en el artículo 20, inciso e) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley 6.422 (t.o.), y artículo 20, punto 2, 3er. párrafo del mismo precepto legal, vigente al momento del hecho.

Art. 3° - Notifíquese al señor Miguel Angel Pereyra, D.N.I. N° 17.753.684, con copia del presente que le asiste el derecho de recurrir en reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles, a contar del día siguiente al de su notificación.

**Secretaría General de la Gobernación - Secretaría
 de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 4.587
 - 24/12/97 - Expte. N° 44-79.083/87 Cpde.**

Artículo 1° - Reconócese a favor del Agente (R.O.) de Policía de la Provincia, Dn. Oscar del Milagro Guzmán, D.N.I. N° 13.225.994, créditos por las sumas de \$ 31.345,54 en concepto de daños materiales y \$ 3.000 por daño moral, cuya sumatoria hace un crédito por la suma total de Pesos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco con cincuenta y cuatro centavos (\$ 34.345,54); todo ello de conformidad y en cumplimiento de las Resoluciones dictadas en fechas 26/10/94 y 05/12/96 por el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Contencioso Administrativo, en los autos "Guzmán, Oscar del Milagro c/Provincia de Salta" - Ordinario - Medida Preparatoria, Expte. N° 0297/92 y Expte. N° 0297-92/1/96.

Art. 2° - Déjase establecido que la liquidación y pago efectivo del crédito resultante se adecuará a las prescripciones de la Ley N° 6.669 y normas

concordantes, con imputación a las partidas presupuestarias que se habiliten al efecto.

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N°
 4.590 - 24/12/97 - Expte. N° 128-0284/97.**

Artículo 1° - Con arreglo a las previsiones contenidas en los Arts. 52 inc. 7 a) y 127 de las Leyes N°s. 19.945 y 6.444, respectivamente, autorízase el pago del horario cumplido por el personal dependiente de la ex-Dirección de Reconocimientos Médicos y Medicina Laboral de la Secretaría de la Función Pública, que a continuación se detallan:

Dra. Rosa Yáñez de van Cauwlaert	10 horas.
Dra. Martha Vuistaz	10 horas.
Dr. Carlos Cerdeyro	10 horas.
Dr. Juan Angel Aldana	10 horas.
Dr. Humberto Harba	10 horas.
Dr. Víctor Hugo Yáñez	10 horas.
Petronila Reales	10 horas.
Gloria Villagrán	10 horas.
Amelia Zapana	10 horas.
Norma Tolaba	10 horas.
Miguel E. Cardozo (Chofer)	20 horas.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto se atenderá con cargo a la partida de Jurisdicción 05, Organización 01, Personal, Gastos Electorales.

**Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 4.600 -
 29/12/97 - Exptes. N°s. 71.589/96 - código 01,
 44.010/94, 68.918/97 - código 121 y 00032/96 -
 código 139.**

Artículo 1° - Hácese lugar al Recurso de Reconsideración, interpuesto por la señorita Erminda Delicia Gelmetti, L.C. N° 4.655.425, legajo N° 05648, dependiente de la Secretaría Privada del Ministerio de Salud Pública, contra el Decreto N° 1.034 de fecha 23 de mayo de 1996.

Art. 2° - Reconócese el nivel alcanzado como Jefa Departamento, a la señorita Erminda Delicia Gelmetti, L.C. N° 4.655.425, legajo N° 05648, y que fuera otorgado por Resolución Ministerial N° 0012/95, en virtud a las consideraciones de hecho y de derecho consignadas precedentemente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.601 - 29/12/97.

Artículo 1° - Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto contra la Resolución Ministerial N° 508/96 y la pretensión indemnizatoria presentados por la Sra. Slavka Mazuranic de Córdoba, en mérito a los considerandos expuestos en el presente instrumento legal.

Los Anexos de los Decretos N°s. 4.554, 4.555, 4.559, 4.560, 4.561, 4.562, 4.563, 4.564, 4.565, 4.574, 4.575, 4.576, 4.577, 4.578, 4.579, 4.580, 4.581, 4.585, 4.603, 4.604 y 4.605 se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 951 F. N° 99.677

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Licitación Pública N° 4

Llámase a Licitación Pública N° 4 para los trabajos de Construcción de recintos p/Cajeros Automáticos en el edificio de la Sucursal Gral. M. de Güemes (Pcia. de Salta).

La apertura de las propuestas se realizará el 02/02/98 a Hs. 14,00 en el Area de Logística - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, oficina 311 - 1036, Capital Federal.

Compra y consultas de pliegos en la citada Dependencia y en Sucursal G.M. Güemes y en la Gerencia Regional Norte (Sucursal San Miguel de Tucumán).

Valor del Pliego: \$ 50,00.

Monto Estimado Oficial de la Obra: \$ 22.990.

Imp. \$ 100,00 e) 06 al 09/01/98

O.P. N° 950 F. N° 99.678

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Licitación Pública N° 5

Llámase a Licitación Pública N° 5 por la Venta de Fracción de campo propiedad del BNA, ubicado en la localidad de Los Ositos (Pcia. de Salta).

La apertura de las propuestas se realizará el 03/02/98 a Hs. 13,00 en el Area de Logística - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, oficina 311 - 1036, Capital Federal.

Compra y consultas de pliegos en la citada Dependencia y en la Gerencia Sucursal Salta.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Valor Base Venta: \$ 74.904.

Imp. \$ 100,00 e) 06 al 09/01/98

LICITACION PRIVADA

O.P. N° 958 F. v/c. N° 8.706

MINISTERIO DE ECONOMIA

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**Licitación Privada N° 511-001-97**

Objeto: Servicio de limpieza

Consulta de pliego y ofertas: Calle Calchaquí 20, Cafayate - Salta.

Horario: 07,00 a 14,00 - Lunes a viernes

Valor del pliego: \$ 10,00 (Diez)

Apertura: 12 de enero de 1998 - Horas 11,00 (once)

Imp. \$ 50,00 e) 07 y 08/01/98

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. N° 966 F. N° 99.698

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

PROVINCIA DE SALTA

Hospital Materno Infantil
Servicio de Gestión de Compras**Concurso de Precios N° 5**

Apertura: 14/01/98 horas 11,00

Adquisición: Pañales

Lugar de apertura y adquisición de pliegos sin cargo: En Servicio de Gestión de Compras de Hospital Materno Infantil - Avda. Sarmiento 625 Salta - Capital.

Imp. \$ 25,00 e) 07/01/98

O.P. N° 965 F. N° 99.698

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

PROVINCIA DE SALTA

Hospital Materno Infantil
Servicio de Gestión de Compras**Concurso de Precios N° 6**

Apertura: 14/01/98, horas 11,00

Adquisición: Artículos de limpieza

Lugar de apertura y adquisición de pliegos sin cargo: En Hospital Materno Infantil, Avda. Sarmiento 625, Salta - Capital. Servicio de Gestión de Compras.

Imp. \$ 25,00 e) 07/01/98

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 957 F. N° 99.691

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nom., en los autos caratulados: "Belmont, Víctor Hugo - Sucesorio", Expte. N° 1B-97.470 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 14 de noviembre de 1997. Abog. Jorge Montenegro, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 07 al 09/01/98

O.P. N° 954 F. N° 99.684

La doctora María Cristina Marinaro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio de Becker, Graciela, Expte. N° C-01.776/97, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria. Salta, diciembre de 1997. Publíquese por tres días.

Imp. \$ 30,00 e) 06 al 08/01/98

O.P. N° 952 R. s/c. N° 7.765

El Dr. Teobaldo R. Osóres, Juez, Juzg. C. y C. 2ª Nom. Distr. Jud. Sud-Metán, en autos: "Sucesorio Arias, Eulogio Livorio", Expte. N° 6.523/97, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer su derecho. Secretaría: Metán, 24 de diciembre de 1997. Dra. Ana Inés Salinas Odorisio, Secretaria.

Sin cargo e) 06 al 08/01/98

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 964 F. v/c. N° 8.705

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C., 9ª Nom. de la ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. María C. Massafra, en los autos "Juan José Minero y Cía. S.R.L. - Quiebra", Expte. N° B-91.724/96, hace saber a los acreedores que con fecha 29 de octubre de 1997 se ha resuelto: I.- Declarar en

estado de quiebra a la sociedad Juan José Minero y Cía. S.R.L., con domicilio en calle Cnel. Pringles N° 799 de esta ciudad. II.- Ordenar la Inhibición General de Bienes de la sociedad. III.- Ordenar que la fallida haga entrega al Síndico, dentro de las 24 horas de la posesión del cargo de éste de todos sus bienes, tanto los que se encuentren en su poder como en el de terceros, con inventario detallado de los mismos como así también de la documentación y comprobantes del giro comercial. IV.- Fijar como fecha para el sorteo del Síndico, el día 19/12/97, a horas 10:00. V.- Ordenar la prohibición de hacer pago a la fallida, bajo apercibimiento de no quedar liberados de los mismos. VI.- Fijar el día 23/01/98 como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de Verificación. VII.- Ordenar la publicación de edictos por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial con los recaudos establecidos en el Art. 86 L.C. y Q. como también en un diario de circulación comercial. Fdo. Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 70,00 e) 07 al 15/01/98

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 961 F. N° 99.692

El Sr. Juez Federal del Juzgado Federal N° 1 de Salta, Dn. Abel Cornejo, Secretaría Fiscal a cargo de la Dra. María Victoria Cárdenas Ortiz, en los autos caratulados: "Administración Nacional de Aduanas c/Pérez, Mercedes Nelly s/Ejecución Fiscal", Expte. N° 1.904/96, en trámite ante este Juzgado, cita y emplaza a la señora Mercedes Nelly Pérez, C.I. N° 7.084.976 o M.I. N° 3.019.610, para que en un término de cinco (5) días de la última publicación, comparezca a juicio a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial (Art. 531 Inc. 2 tercer párrafo del C.P.C.C.). Publíquese por un (01) día. Salta, 17 de noviembre de 1997. Dra. María Victoria Cárdenas Ortiz, Secretaria.

Imp. \$ 10,00 e) 07/01/98

O.P. N° 960 F. N° 99.693

El Sr. Juez Federal del Juzgado Federal N° 2 de Salta, Dr. Miguel Antonio Medina, Secretaría Civil N° 3, a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Giménez, en los autos caratulados: "Administración Nacional de Aduanas c/Drska, Sergio Andrés s/Ejecución Fiscal", Expte. N° 3-177/96, en trámite ante ese Juzgado, cita y emplaza al señor Sergio Andrés Drska, D.N.I. N° 16.883.399, para que en un término de cinco (5) días de la última publicación, comparezca a juicio a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial (Art. 531 Inc. 2 tercer párrafo del C.P.C.C.). Publíquese por un (1) día. Salta, 11 de

setiembre de 1997. Dra. Mariela Alejandra Giménez, Secretaria.

Imp. \$ 10,00

e) 07/01/98

O.P. N° 953

F. N° 99.686

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia Primera Nominación, Secretaría de la Esc. Teresa Echazú de Aira, en los autos caratulados: "Spaventa, Celia Leonor vs. Codina, Luis Alberto s/Divorcio Vincular - Tenencia de Hijos, Expte. N° 2B-99.250/97", cita y emplaza al señor Luis Alberto Codina para que en el término de nueve (9) días a partir de la última publicación, comparezca a hacer valer su derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial Civil para que lo represente. Publicación por dos (2) días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 29 de diciembre de 1997. Dra. María Graciela Saravia, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 06 y 07/01/98

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 963

F. N° 99.696

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, provincia de Salta, a cargo de la Dra. Ana María de Feudis de Lucía, Secretaría N° 2 de la Dra. Estela Isabel Illescas, sito en Belgrano 24 planta baja de la ciudad de Tartagal, hace saber que: I).- En los autos caratulados: "Noblia, Mariano Tristán s/Concurso Preventivo" Expte. N° 9.064/97, con fecha 30 de diciembre de 1997 se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de Mariano Tristán Noblia, nacido el 07 de diciembre de 1938, Matrícula Individual 4.269.602, con domicilio real en Finca "Pozo del Mistol" de la localidad de Embarcación, provincia de Salta. II).-... III).- Declarar la inhabilitación general de bienes del concursado. A tal fin, librese oficio al Registro Público de Comercio, Dirección General de Inmuebles y Registro Nacional de la Propiedad del Automotor de la provincia de Buenos Aires, provincia de Salta y Capital Federal. IV).-... V).- Designar el día 09 de enero de 1998 a horas 08,30 a los fines del sorteo del Síndico (Art. 14 Inc. 2). VI).- Diferir la fecha límite para que los acreedores puedan presentar las solicitudes de verificación de sus respectivos créditos (Art. 13 Inc. 3) hasta tanto se poseione el Síndico, como así también las fechas para que el Síndico presente los informes individuales y generales de los créditos y la de la audiencia informática (Art. 45). VII).-... VIII).-... IX).- Mandar se publiquen edictos en el diario El Tribuno, diario Clarín de la Capital Federal y Democracia de la localidad de Vedia, Partido de Leandro N. Alem, de la provincia de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales

de Salta, Capital Federal y provincia de Buenos Aires, en mérito a los establecimientos agrícolas radicados en la provincia de Buenos Aires y Salta y domicilio contractual fijado en la ciudad de Buenos Aires, conforme lo denunciado a fs. 9, por cinco días en los términos de los artículos 27 y 28 los que deberán realizarse a los cinco días de la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de desestimarse el concurso (Art. 31). X).- Mandar se registre, publique y notifique. Fdo. Dra. Ana María de Feudis de Lucía - Juez. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria". Se hace saber que se encuentra habilitada la Feria Judicial del mes de enero de 1998. Publíquese por cinco días. Tartagal (Salta), 02 de enero de 1998.

Imp. \$ 65,00

e) 07 al 13/01/98

O.P. N° 938

F. N° 99.654

La Dra. María C. Montalbetti de Marinero, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, en los autos caratulados: "Concurso Preventivo de Auza, Víctor Hugo", Expte. C-04.932/97, que se ha abierto el concurso preventivo de Víctor Hugo Auza (D.N.I. N° 17.553.052) con domicilio en Pje. Aarón Castellanos 1752 de la ciudad de Salta, habiéndose designado Síndico al Contador Felipe Morales, con domicilio en Alvarado N° 1043, Salta, fijándose el día 03/02/98 como vencimiento para que los acreedores presenten su pedido de verificación de créditos, el 17/02/98 para que el deudor y los acreedores formulen las impugnaciones y observaciones contempladas en el Art. 34 de la Ley N° 24.522, debiendo el síndico presentar los informes de los Arts. 35 y 39 de la Ley Falencial para los días 18/03/98 y 29/04/98.

Establecer el día 15/04/98 como fecha tope hasta la cual el concurso deberá presentar propuesta de categorización (Art. 41 de LCQ).

Establecer el período de exclusividad desde el 01/06/98 hasta el 25/08/98 y el 25/08/98 y el 28/07/98 fecha hasta la cual el deudor deberá presentar la propuesta en los términos previstos por el Art. 45 de la Ley Falencial.

Se ha fijado el 18/08/98 a horas 09:00 o el subsiguiente hábil si el mismo fuere feriado, para que tenga lugar la audiencia informativa enunciativa por el Art. 45 e Inc. 10 del Art. 14 de la LCQ.

Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

A los fines previstos por el Art. 288 y concs. de la ley citada que estas actuaciones se encuadran en el tipo legal de "Pequeños Concursos". Salta, 20 de noviembre de 1997. Dra. Margarita Pueyrrredón de Navarro, Secretaria.

Imp. \$ 75,00

e) 02 al 08/01/98

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 962

F. N° 99.694

COMPañIA INDUSTRIAL CERVECERA S.A. - CERVECERIA SANTA FE S.A. (Fusión)

De conformidad con lo establecido en el Art. 83, Inc. 3°, de la Ley 19.550, se hace saber por tres días que las asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 29 de diciembre de 1997 en ambas sociedades, han aprobado la fusión de Compañía Industrial Cervecera S.A. con Cervecería Santa Fe S.A., mediante la incorporación de esta última (que se disolverá sin liquidarse) a Compañía Industrial Cervecera S.A.: a) Incorporante: Compañía Industrial Cervecera S.A., sede social: Adolfo Güemes 1253, Salta, provincia de Salta, Inscripción en el Registro Público de Comercio de la provincia de Salta: 19/12/58, Asiento 3.983 Folio 68/69, Libro 28; Absorbida: Cervecería Santa Fe S.A., sede social: Avda. Corrientes 330, Piso 4°, Capital Federal; Inscripción en el Registro Público de Comercio de Capital Federal: 21/04/60, Número 1007, Folio 408, Libro 52, Tomo "A" de Sociedades Anónimas, b) La

sociedad incorporante aumentó su capital de \$ 8.594.644 a \$ 31.291.825, es decir, en \$ 22.697.181; c) Activo de la incorporante al 30/09/97: \$ 31.377.770. Pasivo de la incorporante al 30/09/97: \$ 3.396.148. Activo de la absorbida al 30/09/97: \$ 113.022.642. Pasivo de la absorbida al 30/09/97: \$ 39.127.325; d) La sociedad incorporante no modificó su razón social, el tipo, ni su domicilio social como consecuencia de la fusión; e) El Compromiso Previo de Fusión fue suscripto el 28 de noviembre de 1997 y fue aprobado ese mismo día por el directorio de las sociedades fusionantes. Posteriormente, fue ratificado por las asambleas extraordinarias de accionistas celebradas el 29 de diciembre de 1997.

Carlos A. López Sanabria - Presidente Cía. Indust. Cervecera S.A. **Guillermo Luksic Craig** - Presidente Cervecería Santa Fe S.A.

Nota: Dentro de los quince (15) días desde la última publicación del aviso, los acreedores de fecha anterior pueden oponerse a la fusión. Las oposiciones se recibirán en las sedes sociales de las fusionantes de lunes a viernes de horas 09,00 a 17,00.

Imp. \$ 87,00

e) 07 al 09/01/98

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. N° 959

F. N° 99.697

CENTRO JUVENTUD ANTONIANA

Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo dispuesto por el Estatuto Social convócase a los socios del Centro Juventud Antoniana a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1998 a horas 20,00, en la sede social de calle San Luis 295, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2°) Homenaje a los socios fallecidos.
- 3°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Resultados del ejercicio N° 71 cerrado el 31 de agosto de 1996 e informe del Organó de Fiscalización.
- 4°) Elección de la totalidad de los miembros de la C.D., por terminación de mandato, conforme al Estatuto, a saber, por: 2 años a) un

Presidente, b) un Secretario; c) un Tesorero; d) dos Vocales Titulares. Por un año: e) un Vicepresidente, f) un Prosecretario, g) un Protesorero, h) dos Vocales Titulares, i) cuatro Vocales Suplentes. Elección del Organó de Fiscalización por un año: j) tres Miembros Titulares, k) tres Miembros Suplentes.

- 5°) Designación de dos socios para suscribir el Acta de la Asamblea.

Salta, enero de 1998

Comisión Directiva.

Imp. \$ 8,00

e) 07/01/98

RECAUDACION

O.P. N° 967

Saldo anterior.....	\$ 1.497,40
Recaudación del día 06/01/98.....	\$ 422,80
TOTAL.....	\$ 1.920,20

ES COPIA



GOBIERNO DE TUCUMÁN
República Argentina
Secretaría de Salud y Bienestar Social

ANEXO

DECRETO N° 4573

PLANILLA DEMOSTRATIVA DE RECONOCIMIENTO PECUNIARIO A FAVOR DEL PERSONAL (PROFESIONAL Y ADMINISTRATIVO) QUE CUMPLE FUNCIONES DE RECONOCIMIENTO MEDICO EN LOS HOSPITALES DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA, CON ENCUADRE EN LOS DECRETOS NROS. 83/85 Y 2198/95

LOCALIDAD	APELLIDO Y NOMBRE	FUNC.	EXPT.NRO.	DESDE	HASTA	DICT.N°
SAN CARLOS	AGUIRRE ESTELINA AMADA	PROF.	128-0255/96	02/01/1996	30/01/1996	003/97
	RANGIL FERNANDO G.	PROF.	139-0104/96	20/03/1996	31/03/1997	022/97
HIPOLITO YRIGROYEN	SOSA NICANOR	PROF.	139-0045/96	29/12/1995	31/04/96	004/97
CAMPO QUIJANO	ACOSTA MANUEL BENJAMIN	PROF.	139-0091/96	01/02/1996	13/03/1996	005/97
	GALLARDO DE GUTIERREZ MIRTA	PROF.	128-0267/96	16/08/1996	16/12/1997	016/97
	MAMANI CIRIACO	ADM.	128-0254/96	26/12/1995	23/01/1996	010/97
GUACHIPAS	SANCHEZ LIZARRAGA ROLANDO	PROF.	128-0262/96	19/06/1996	09/03/1997	006/97
	ABAN RICARDO SERGIO	PROF.	128-0258/96	19/01/1996	19/06/1996	009/97
	TAPIA ALEJANDRO PASTOR	PROF.	128-0277/97	10/03/1997	16/12/1997	306/97
	MARTINEZ FRANCISCO	ADM.	128-0262/96	25/06/1996	20/03/1997	006/97
	CARDONA DE SERRANO MIRTA	ADM.	128-0277/97	20/03/1997	16/12/1997	306/97
MOLINOS	VILLALPANDO SERGIO JORGE	PROF.	139-0110/96	07/03/1996	16/12/1997	020/97
EL GALPON	CUENTAS HUARICALLO ROLANDO E.	PROF.	98-0379/96	29/01/1996	16/12/1997	018/97
LA VINA	RENFIGUEZ ESTER DEL HUERTO	PROF.	128-0247/95	02/10/1995	20/10/1995	007/97
IRUYA	TAPIA ALEJANDRO PASTOR	PROF.	128-0257/96	11/03/1996	11/03/1997	019/97
	AZURMENDI ALBERTO	ADM.	128-0268/96	13/05/1996	16/12/1997	012/97

ES COPIA



SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Su despacho: Av. de la Gobernación

ANEXO

4573

DECRETO N°

PLANILLA DEMOSTRATIVA DE RECONOCIMIENTO PECUNIARIO A FAVOR DEL PERSONAL (PROFESIONAL Y ADMINISTRATIVO) QUE CUMPLE FUNCIONES DE RECONOCIMIENTO MEDICO EN LOS HOSPITALES DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA, CON ENCUADRE EN LOS DECRETOS NROS. 93/95 Y 2198/95

LOCALIDAD	APELLIDO Y NOMBRE	FUNC.	EXPT.E.NRO.	DESDE	HASTA	DICT. N.
CORONEL MOLDES	SANCHEZ DE ACOSTA ESTER FRANCISCA	PROF.	128-0256/96	02/01/1996	31/01/1997	008/97
AGUARAY	GUZMAN LOPEZ PASTOR	ADM.	128-0260/96	01/05/1996	16/12/1997	011/97
COLONIA SANTA ROSA	MEDRANO ZAMBRANA WILFREDO	PROF.	128-0259/96	08/04/1996	16/12/1997	023/97
S.A. DE LOS COBRES	FOCHI LUIS HECTOR	PROF.	128-0261/96	19/06/1996	08/08/1996	017/97
	ESPINOZA TERAN MACEDONIO	PROF.	128-0276/97	18/03/1997	03/05/1997	308/97
METAN	RAMOS RAUL ENRIQUE	ADM.	128-0264/96	26/01/1996	03/03/1996	014/97
EMBARCACION	DIAZ LEOPOLDO MARTIN	ADM.	128-0265/96	01/07/1996	30/11/1996	013/97
	MIRANDA RICARDO	ADM.	128-0273/97	01/12/1996	16/12/1997	307/97
APOL. SARAVIA	LACIAR MONICA MATILDE	PROF.	128-0266/96	02/09/1996	16/12/1997	015/97
	SUAREZ CARLOS DOMINGO	ADM.	128-0266/96	02/09/1996	16/12/1997	015/97
SALVADOR MAZZA	RODRIGUEZ JOSE ALBERTO	PROF.	128-0274/97	15/02/1996	29/08/1996	309/97
	TORRES FIDEL MARCELO	PROF.	128-0274/97	02/08/1996	16/12/1997	308/97
	CABALLERO DE ORTIZ, INES	ADM.	128-0274/97	01/03/1996	29/08/1996	309/97
	CHARES VICTOR REYNALDO	ADM.	128-0274/97	02/09/1996	16/12/1997	309/97
LAS LAJITAS	FUENZALIDA BLANCA ROSA	PROF.	139-0619/96	01/10/1996	16/12/1997	021/97

[Handwritten signature]